

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
“HÉROES DEL SUMAPAZ”

ESTUDIO PREVIO

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA N° 514 -DISANEJC-DMSOC-2026

OBJETO

SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (ESM) – UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL (UASO) – SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026”

BOGOTÁ D.C.

AGOSTO DE 2026

INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 Subsección 5, Sección 1: (C2, T1, P2, L2) del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Resolución No. 4130 de 2022, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es el **“SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (ESM) – UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL (UASO) – SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026”**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - www.colombiacompra.gov.co. (SECOPII).

ANTECEDENTES

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

Revisada la base de datos de procesos de la Unidad ejecutora se encontró que la ENTIDAD ESTATAL ha realizado contratación de este tipo de procesos en vigencias recientes que pudieran relacionarse como referencia dentro de la estructuración del presente estudio previo.

AÑO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PROVEEDOR
2024	498-DISANEJC-DMSOC-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS POR LA REGIONAL 9 DURANTE LA VIGENCIA 2024	\$ 6.275.715,58	PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S
2025	692-DISANEJC-DMSOC-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS POR LA REGIONAL 9.	\$ 8.877.400,00	CONTROL NACIONAL DE HIGIENE Y SANIDAD INDUSTRIAL SAS

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
	ESE CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON BOYACA//	CD-057-2026	JHONATAN FERNEY CUERVO CRUZ	Presentación de oferta	17 días de tiempo transcurrido (10/07/2026 10:33:52 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROMOCIÓN SOCIAL DEL NORTE	5-2026	MANTENIMIENTO DE TANQUES	Presentación de oferta	18 días de tiempo transcurrido (3/07/2026 5:23:05 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD NOBSA	121-2026	JOSE LUIS CRISTANCHO ANGARITA	Presentación de oferta	5/06/2026 8:22:36 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E 1	EM-127-2026	PLAGAS, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	Presentación de oferta	3/06/2026 3:04:45 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	16/06/2026 2:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
	MUNICIPIO DE OICATA	C-MO-MC-023-2026	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Presentación de oferta	25/05/2026 5:49:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	29/05/2026 9:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

Fuente: Secopi II

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Regional de Sanidad Militar No. 9 – Dispensario Médico Suroccidente (DMSOC) en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro A-02-02-02-008-005 “SERVICIOS DE SOPORTE” Recurso 10, con el fin de contratar los servicios de **LAVADO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE** de la Regional de Sanidad Militar No. 9 y sus Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) – Unidades de Apoyo a la Salud Operacional (UASO) – Satélites, para la vigencia del año 2026.

Siguiendo las pautas del Decreto 1575 de 2007, que establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano; la Resolución 2115 de 2007, que señala las características, instrumentos básicos y frecuencias del



sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano; la Resolución 2190 de 1991, que reglamenta las condiciones para transporte de agua en carrotanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios específicamente para Bogotá, D.C.; la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), por la cual se dictan Medidas Sanitarias y en la cual se instituye que toda agua para consumo humano debe ser potable, independientemente de su procedencia (Artículo 69), y dicta las medidas sanitarias generales para garantizarlo; y la Constitución Política (Artículo 49), que dispone la salud pública como responsabilidad del Estado, quien deberá organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y saneamiento ambiental, y ejercer la vigilancia y control en materia de salud pública.

Así mismo, conforme a los lineamientos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (Decreto 1795 de 2000 – Acuerdo 093 de 2025), que indican que es deber del prestador y asegurador garantizar entornos seguros y condiciones sanitarias óptimas para sus afiliados, beneficiarios y talento humano al servicio de la sanidad militar.

Se hace necesario por parte de la Regional de Sanidad Militar No.9 – DMSOC contratar los servicios objeto del presente plan de necesidades con una empresa idónea y habilitada por las autoridades ambientales que certifique los procedimientos o servicios requeridos para el lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de agua potable se constituye como una herramienta fundamental para garantizar la integridad física, química y microbiológica del recurso hídrico porque permite mitigar los riesgos biológicos asociados a la proliferación de biopelículas (biofilm) y patógenos oportunistas que pueden causar enfermedades inmediatas (enfermedades transmitidas por el agua); y así prevenir brotes epidemiológicos de enfermedades de origen hídrico y asegurar un entorno seguro para pacientes y talento humano en salud al servicio del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Así mismo, no solo garantiza la inocuidad del agua frente a la acumulación de sedimentos y microorganismos, sino que también protege la infraestructura física porque garantiza la operatividad del sistema hidráulico, evita la corrosión estructural y asegura el cumplimiento estricto de la normativa sanitaria vigente y la trazabilidad en el cumplimiento de los indicadores de calidad exigidos por la vigilancia sanitaria.

Para los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM), Unidades de Apoyo a la Salud Operacional (UASO) y Satélites, es importante como medida de seguridad hospitalaria y cumplimiento legal estricto dar cumplimiento a lo expuesto en la Directiva Transitoria 01 de 2019, de la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) en la cual se establecen lineamientos contenidos en la Resolución 3280 y los lineamientos en Salud Ambiental para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFFMM). Estos lineamientos son establecidos para el cumplimiento normativo de orden nacional – local y de esta manera:

- Realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano y redes, en edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, **hospitales**, hoteles, colegios, cárceles y **demás edificaciones que conglomeren individuos**, en atención al artículo 10 del Decreto 1575 de 2007 del Ministerio de la Protección Social - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), como mínimo cada seis (6) meses.
- Realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento mínimo dos (2) veces al año y en caso de detectar daños o infiltraciones se realizará el lavado y desinfección después de su reparación, en atención al artículo 2 de la Resolución 2190 de 1991 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (específicamente para Bogotá, D.C.).
- Realizar medición in situ de parámetros como cloro residual libre y pH, al igual que asegurar la toma de muestras para análisis de laboratorio básico, inmediatamente posterior al lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), para asegurar que el tanque es apto para el servicio y el agua siga siendo apta para el consumo.

Es así como el servicio de lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable debe ser ejecutado dos veces al año en los Segundo (II) y Cuarto (IV) Trimestres del año, en concordancia igualmente con el Anexo Plan de Trabajo de Salud – Gestión Ambiental 2026 de los Lineamientos Programa de Salud – Gestión Ambiental 206 de la Dirección de Sanidad Ejército estipulados bajo memorando No. 2026324001116623 del 20 de enero de 2026.

Para dar cumplimiento a la actividad de lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable y garantizar la seguridad sanitaria, mencionado servicio debe ser realizado por operarios idóneos y empresas habilitadas que tengan validez legal; siendo esencial los siguientes requisitos:

- La empresa o persona jurídica/natural debe contar con el concepto favorable o licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud o la autoridad sanitaria competente en cada municipio o departamento.
- La empresa o persona jurídica/natural debe tener un protocolo técnico detallado para las actividades de limpieza y desinfección.
- La empresa o persona jurídica/natural debe garantizar que su personal (operarios) sea calificado y cumpla con estrictos requisitos de seguridad, salud y capacitación técnica para garantizar la inocuidad del agua y su propia integridad física, así:



- Tener vigentes los certificados de capacitación en limpieza y desinfección de tanques de agua potable.
- Tener vigentes los certificados de trabajo en alturas (para tanques elevados) y espacios confinados (para tanques subterráneos).
- Tener el conocimiento sobre el uso seguro de hipoclorito de sodio u otros desinfectantes, incluyendo la lectura de hojas de seguridad de los productos químicos.
- Tener la dotación exclusiva para esta actividad (Elementos de Protección Personal – EPP adecuados para protegerse de los desinfectantes y el entorno, mínimo dos operarios, equipos – herramientas adecuadas).
- Cumplir con los estándares de riesgos laborales (concepto de aptitud, afiliación a seguridad social).
- La empresa o persona jurídica/natural debe utilizar productos químicos con Registro Sanitario INVIMA vigente y de grado alimenticio o que estén autorizados específicamente para el tratamiento de agua de consumo humano, garantizando que no dejen residuos tóxicos ni alteren la potabilidad del agua.
- La empresa o persona jurídica/natural debe entregar al finalizar el servicio los soportes que demuestren el cumplimiento normativo (Decreto 1575 de 2007), así:
 - Certificado de lavado y desinfección, en el cual se especifica fecha del servicio, producto aplicado, dosificación, capacidad del tanque y fecha del próximo mantenimiento (máximo 6 meses).
 - Informe de servicio, en el cual se realiza el registro técnico con fotos o descripción del estado antes y después.
 - Resultados de las pruebas de campo (Cloro Residual Libre – pH) que certifiquen que la desinfección fue efectiva y segura con garanticen agua de calidad y para el consumo humano.

Lo anterior permitirá, a dar cumplimiento estricto a la normatividad vigente y a lo solicitado en las visitas periódicas de inspección, vigilancia y control de las Secretarías de Salud y/o de Ambiente (o la autoridad ambiental regional), dado que las instituciones de salud son consumidores críticos de agua y con el fin de evitar brotes infecciosos por el consumo de agua potable. Además, permite dar aplicabilidad a la Constitución Política de Colombia, la cual establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano principalmente en su Artículo 79, e indica la obligación del Estado a proteger la diversidad e integridad del ambiente.

La Regional de Sanidad Militar No. 9 - DMSOC requiere asegurar el lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable, no solo del Dispensario Médico Suroccidente (DMSOC) en Bosa Chicalá, sino también de sus ESM – UASO – Satélites centralizados en otras localidades de la ciudad de Bogotá, D.C. y los ubicados en los municipios de Tunja – Chiquinquirá – Duitama – Samacá (Boyacá), Puerto Carreño – Cumaribo (Vichada); teniendo en cuenta que el acceso al agua potable es una necesidad humana básica, al mismo tiempo que un derecho humano fundamental, pues es vital para la supervivencia y para la seguridad alimentaria y, a su vez, se configura como un recurso estratégico y su deterioro podría generar graves dificultades ambientales y de salud pública pues el agua potable es la destinada al consumo humano.

Durante la vigencia 2025, se realizó el lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable de la Regional de Sanidad Militar No. 9 como se describe en la Tabla No. 1: Servicios Realizados Vigencia 2025 Regional 9, lo que permite proyectar el presupuesto requerido para el proceso de contratación objeto del presente plan de necesidades.

DEPARTAMENTO – CIUDAD	ESM – UASO – SATELITES	TIPO DE SERVICIO	NÚMERO - DE TANQUES	TIPO – CAPACIDAD DE TANQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
BOGOTÁ	DISAN	LAVADO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	2	Elevado 1.000 litros	\$ 238.000
	ESM DMGEM		1	Subterráneo 40.000 litros	\$ 714.000
	ESM DISNOR		1	Subterráneo 4.000 litros	\$ 416.500
	ESM ESMIC		2	Elevado 1.000 litros	\$ 238.000
	Satélite Clínica Odontológica (CLODO)-DMGEM		2	Elevado 2.000 litros	\$ 476.000
	ESM CRH		1	Subterráneo 80.000 litros	\$ 1.190.000
	UASO ESLOG		1	PTAR 180.000 litros	\$ 1.428.000
	ESM DMSOC		2	Subterráneo 40.000 litros	\$ 1.428.000
	ESM DISUR		1	Subterráneo 10.000 litros	\$ 476.000
SUBTOTAL					\$ 6.604.500
BOYACÁ	ESM GMSIL	LAVADO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	1	Subterráneo 500 litros	\$ 279.650
	UASO BAMGU		1	Subterráneo 30.000 litros	\$ 595.000
SUBTOTAL					\$ 874.650
TOTAL					\$ 7.479.150

Tabla No. 1: Servicios Realizados Vigencia 2025 Regional 9 (Fuente: Ejecución AO 692-DISANEJC-DMSCO-2025)



Es preciso aclarar que el valor total de la aceptación de oferta para la vigencia 2025 fue de \$ 8.877.400 (Ocho millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda legal vigente), sin embargo no fue posible ejecutar las actividades en el ESM BAS01 por evento catastrófico en las instalaciones del mismo atribuido al conflicto armado.

La anterior necesidad se genera debido a que los servicios de lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable deben ser realizados por empresas que a) Poseen los conceptos sanitarios favorables emitidos por las autoridades de salud, b) Se encuentran inscritas en registros oficiales, c) Tienen personal calificado y d) Emplean productos químicos autorizados, de acuerdo con la normatividad vigente; por lo que para la Regional de Sanidad Militar No.9 - DMSOC es indispensable contratar una empresa prestadora de servicios de lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable que cumpla con los requisitos para la realización de mencionados servicios.

CLASIFICACION DE LOS CODIGOS UNSPSCLa necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que dichos servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el plan de compras de la entidad o plan anual de adquisiciones de la entidad (PAA) con la información contenida el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC

CODIGO - SEGMENTO	CODIGO - FAMILIA	CODIGO - CLASE	PRODUCTO	IDENTIFICACION
72000000	72150000	72154000	72154055	Servicio de limpieza o lavado de tanques

1.1 RELACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR.

El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que realizará el servicio de lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) – Unidades de Apoyo a la Salud Operacional (UASO) – Satélites de la Regional de Sanidad Militar No.9 – DMSOC, en cada uno de los lugares indicados, y bajo la periodicidad anual indicada (dos veces al año en los Segundo (II) y Cuarto (IV) Trimestres del año).

GRUPO No. 1 - (ESM – UASO – SATÉLITES BOGOTÁ)								
No.	CÓDIGO UNSPSC	SERVICIO REQUERIDO	ESM	UBICACIÓN	MUNICIPIO – DEPARTAMENTO	NÚMERO - DE TANQUES	TIPO – CAPACIDAD DE TANQUE	PERIODICIDAD ANUAL
1	72154055 76101503	LAVADO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	DISAN	Carrera 7 No. 52 – 48	Bogotá, D.C.	2	Elevado 2.000 litros	2
2			Satélite Clínica Odontológica (CLODO)-DMGEM	Carrera 7 No. 52 – 48	Bogotá, D.C.	2	Elevado 2.000 litros	2
3			ESM DMGEM	Calle 121 No. 6 - 37	Bogotá, D.C.	1	Subterráneo 40.000 litros	2
4			ESM DISNOR	Calle 106 No. 7 – 77	Bogotá, D.C.	1	Subterráneo 4.000 litros	2
5			Satélite DIVFE	Calle 106 No. 8A – 49	Bogotá, D.C.	1	Elevado 1.000 litros	2
6			ESM ESMIC	Calle 80 No. 38 – 00	Bogotá, D.C.	2	Elevado 1.000 litros	2
7			UASO CACSA II	Calle 26 No. 128 – 00 CATAM – Aeropuerto El Dorado – Puerta 6	Bogotá, D.C.	1	Subterráneo 7.500 litros	2
8			ESM CRH	Carrera 50 No. 18 – 06	Bogotá, D.C.	1	Subterráneo 80.000 litros	2
9						1	Elevado 1.000 litros	2
10			UASO ESLOG	Calle 11 Sur No. 12 – 95 Este	Bogotá, D.C.	1	A nivel 86.000 litros	2
11			ESM DMSOC	Carrera 86 No. 53B – 80 Sur	Bogotá, D.C.	2	Subterráneo 25.000 litros	2
12			ESM DISUR	Kilómetro 3 Vía Usme	Bogotá, D.C.	1	Subterráneo 10.000 litros	2

GRUPO No. 2 - (ESM – UASO BOYACÁ)								
No.	CÓDIGO UNSPSC	SERVICIO REQUERIDO	ESM	UBICACIÓN	MUNICIPIO – DEPARTAMENTO	NÚMERO - DE TANQUES	TIPO – CAPACIDAD DE TANQUE	PERIODICIDAD ANUAL
1	72154055 76101503	LAVADO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	ESM BAS01	Carrera 3 No. 23 – 20	Tunja – Boyacá	1	Elevado 1.000 litros	2
2						2	A nivel 2.000 litros	2
3			ESM BISUC	Carrera 9 No. 6 – 40 Barrio Ricaurte	Chiquinquirá – Boyacá	2	Elevado 1.000 litros	2
4			ESM GMSIL	Kilómetro 8 Vía Bonza	Duitama – Boyacá	1	Elevado	2



							500 litros	
5			UASO BITER1	Kilómetro 1 Vía a Toca	Samacá – Boyacá	1	Elevado 250 litros	2

GRUPO No. 3 - (ESM – UASO VICHADA)								
No.	CÓDIGO UNSPSC	SERVICIO REQUERIDO	ESM	UBICACIÓN	MUNICIPIO – DEPARTAMENTO	NÚMERO - DE TANQUES	TIPO – CAPACIDAD DE TANQUE	PERIODICIDAD ANUAL
1	72154055 76101503	LAVADO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	ESM BAS28	Kilómetro 1 Vía Villavicencio Barrio San Mateo	Puerto Carreño – Vichada	4	Elevado 1.000 litros	2
2			UASO BIROJ43	Kilómetro 1 Vía Villavicencio Barrio San Mateo	Cumaribo – Vichada	7	Elevado 1.000 litros	2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá allegar con la propuesta técnica la evidencia de cada ítem solicitado en este anexo, mediante certificación firmada por el representante legal que cumplirá con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas durante la ejecución del contrato y la garantía del servicio por el tiempo estipulado.

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluarán “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
1	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que cuenta con Concepto Sanitario con calificación FAVORABLE vigente, expedido por la Secretaría de Salud competente (Municipal, Distrital o Departamental), y que se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento a la normativa ambiental y sanitaria vigente para la ejecución del servicio de lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable. En caso de ser solicitado por la entidad, el oferente deberá entregar una copia de dicho concepto.	
2	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que realizará el servicio de lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable de acuerdo con la concentración de materia orgánica presente en cada caso, y conforme al nivel de desinfección requerido garantizando la eliminación completa de sedimentos, residuos y contaminantes	
3	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que cuenta con un protocolo técnico detallado para las actividades de limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, y que como mínimo cumple con las siguientes etapas: a. Planeación – Seguridad: Descripción del procedimiento de señalización del área, medición de gases y plan de rescate para espacios confinados. b. Lavado: Descripción del procedimiento de vaciado - desagüe controlado y limpieza (remoción de lodos, sedimentos, biopelícula, etc.). c. Desinfección: Descripción de la concentración del desinfectante y el tiempo de contacto requerido (mínimo o según ficha técnica) y del procedimiento para asegurar que el agua de enjuague sea segura y no dañe las tuberías. d. Puesta en servicio: Descripción del procedimiento para eliminar el aire y residuos de desinfectante en las líneas de distribución interna, y de la toma y registro de las pruebas de campo (Cloro Residual Libre – pH). e. Gestión de residuos: Descripción del procedimiento de la disposición final de los lodos extraídos garantizando que no se viertan de forma inadecuada en las instalaciones	
4	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que la totalidad del personal (operarios) asignado para la ejecución de las actividades de limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable está calificado y certificado, cumpliendo con los mínimos requisitos así: a. Capacitación: Cuentan con formación específica en manipulación de agua potable, manejo de sustancias químicas, garantizando el conocimiento del protocolo para las actividades de limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable. b. Certificación: Cuentan con certificaciones de seguridad (alto riesgo) vigentes de trabajo seguro en espacios confinados (tanques subterráneos) y/o de trabajo seguro en alturas (tanques elevados). c. Aptitud psicofísica – Salud ocupacional: Cuentan con certificados de aptitud médica no superior a un año, donde conste que el trabajador es apto para realizar labores de alto riesgo	



	y que no padece enfermedades infectocontagiosas que puedan comprometer la calidad microbiológica del agua. Así mismo, contar con afiliación de al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo Sistema de Riesgos Laborales (con nivel de riesgo acorde a la actividad) vigente (Decreto 768 de 2022 o la normativa que lo modifique o sustituya). d. Dotación – EPP: Cuentan con los Elementos de Protección de Inocuidad para proteger el agua, Elementos de Protección Personal (EPP) para proteger al operario, Equipos de Seguridad Industrial para la labor de alto riesgo, elementos de Limpieza (equipos de presión y succión para lavado de tanques, herramientas de limpieza no abrasivas, insumos químicos autorizados, contenedores de recolección de residuos, etc.) y otros definidos en la visita técnica o por requerimiento del ESM - UASO – Satélite; todos entregados por la empresa contratista. e. Identificación - Seguridad: Cuentan con la identificación de la empresa contratista y la portarán de manera visible al ingreso y durante la realización de las actividades en cada ESM – UASO – Satélite. Así mismo, deben dar cumplimiento estricto a los protocolos de seguridad de las unidades militares	
5	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que durante la prestación del servicio, utilizará desinfectantes y productos con Registro Sanitario INVIMA y sus respectivas fichas técnicas de seguridad (SGA), autorizados específicamente para el tratamiento de agua de consumo humano, garantizando que no dejen residuos tóxicos ni alteren la potabilidad del agua	
6	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que presentará un plan de trabajo para cada uno de los servicios, con el fin de coordinar con el supervisor y los líderes de Salud – Gestión Ambiental de cada ESM – UASO – Satélite el cronograma de actividades y los horarios de lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable aplicación y así asegurar la señalización, garantizar el cumplimiento de los tiempos de contacto requeridos y no interferir con la prestación del servicio de salud. Así mismo, realizará atención de requerimientos extraordinarios previa solicitud del ESM – UASO – Satélite	
7	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que presentará un certificado de servicio (lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable), por cada intervención en cada ESM – UASO – Satélite, válido ante cualquier entidad competente, que describirá información detallada sobre el servicio prestado, incluyendo mínimo la fecha de ejecución, ESM – UASO – Satélite intervenido, detalles del(los) tanque(s) intervenido(s) (Ubicación – Tipo de material – Capacidad en Litros), metodología y productos utilizados, resultados de las pruebas de campo (Cloro Residual Libre – pH) una vez llenado(s) el(los) tanque(es) que certifiquen la calidad del agua, un registro fotográfico del proceso y copia del concepto sanitario vigente de la empresa contratista	
8	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que garantizará la correcta ejecución de las actividades de (lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad establecidas en la Resolución 2115 de 2007, el Decreto 1575 de 2007 y demás normas aplicables, modifiquen o sustituyan en materia de agua para consumo humano. La garantía técnica comprenderá el buen estado de limpieza, desinfección y funcionamiento de los tanques intervenidos, y tendrá una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del servicio por parte de la Entidad. Durante este período, la empresa contratista se obliga a responder, sin costo adicional, por cualquier deficiencia técnica o sanitaria atribuible a una inadecuada ejecución del servicio, debiendo repetir las labores de lavado y desinfección en los casos en que se evidencien fallas	

ANÁLISIS DEL SECTOR ASPECTOS GENERALES

En concordancia con LA Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión 03, a continuación, se establece el análisis del sector para el “SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (ESM) – UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL (UASO) – SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026”

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:



ASPECTOS GENERALES

Teniendo en cuenta que el presente proceso se desarrolla en el sector económico de servicios debido a que se va a contratar la **SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (ESM) – UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL (UASO) – SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026**, se darán a conocer algunos aspectos económicos relevantes sector de servicios.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realiza la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer los precios de referencia.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: Se realiza el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa (que tenga habilitado dicho servicio) en el mercado podrá cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: Las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

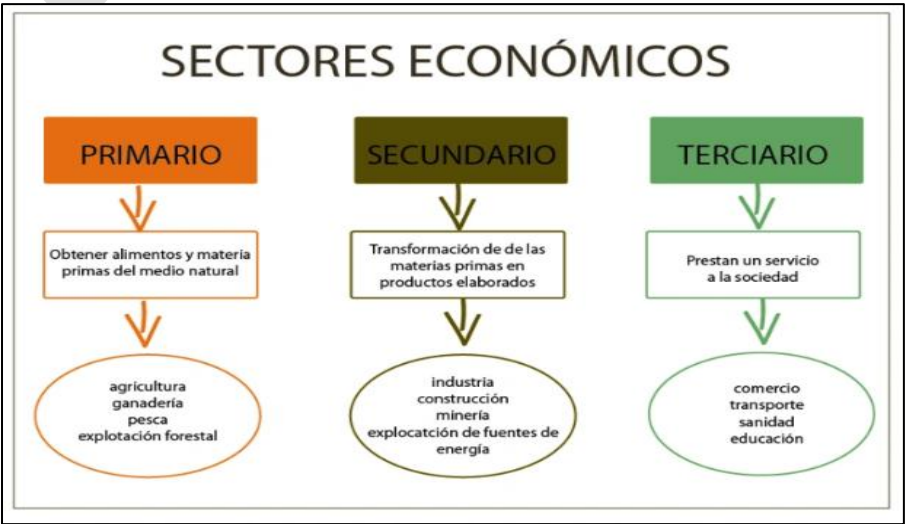
Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

ANALISIS ECONÓMICO

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Los sectores económicos corresponden a la división de la actividad económica de un Estado o territorio, e incluye todas las etapas de exploración de los recursos naturales, hasta la industrialización, la preparación para el consumo, la distribución, y la comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de los sectores económicos resulta útil para comprender cómo se relacionan todas las áreas de producción y comercio, así como permite comprender el impacto de las políticas económicas de un estado sobre sectores específicos de la economía.



<https://materialescienciasociales.com/2015/01/08/la-actividad-economica/>

ACTIVIDADES PRIMARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de extracción directa de la riqueza de la naturaleza, están relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura, avicultura, piscicultura, caza y pesca.

ACTIVIDADES SECUNDARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de transformación de la materia prima, están relacionadas con la industria extractiva, la construcción, la transformación manufacturera y artesanal, generación y distribución de energía eléctrica.

ACTIVIDADES TERCIARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de apoyo a los sectores de la producción como el comercio, servicios profesionales y técnicos, gobierno y administración.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Este análisis abarca la clasificación de los MACRO SECTORES, señalados en el sistema de información empresarial (SIE), donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACRO SECTOR económico SERVICIOS, el cual abarca las actividades relacionadas con los servicios de comercio, transporte, sanidad y educación, clasificándose respectivamente en el SECTOR TERCIARIO y se encuentra enmarcada en los siguientes códigos CIU Se anexa estudio de sector.

CÓDIGO CIU	DESCRIPCIÓN
N8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el presupuesto del proceso, se debe adelantar bajo la modalidad de mínima cuantía independientemente de su objeto, por lo anterior no es aplicable la adquisición por medio de acuerdo marco de precios.

Mediante concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

“cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial”

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía:

- i) aplicar la regla general de mínima cuantía.
- ii) contratar con grandes almacenes
- iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes. Se advierte que cualquiera de las opciones a escoger debe ser justificada en los estudios previos por la entidad conforme al análisis del sector y la necesidad.

INDICADORES MACROECONÓMICOS

Los indicadores económicos son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos permite realizar previsiones de cómo evolucionara la economía en el futuro con los datos que tenemos hoy en día.

Salario Mínimo (SMML): Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta:

- Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida).
- Meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año.
- Incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país). La contribución de los salarios al ingreso nacional.
- La productividad de la economía.



Así mismo el Artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para esta fijación se deben tener en cuenta las modalidades de trabajo, capacidad económica de las empresas y las condiciones de cada región o actividad económica.

Sin embargo, se podría decir que la variable más relevante en esta ponderación es la inflación, pues es ésta es la que determina el poder adquisitivo de los consumidores, los costos productivos de los empresarios y el gasto fiscal del Gobierno.

El salario mínimo 2025 aumentó en un 23.8 % y quedó en \$ 2.000.000, incluido el subsidio de transporte;

HISTÓRICO DE SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA		
Año	Salario mínimo mensual S.M. (sin auxilio de transporte)	Decreto
2026	\$ 1.750.905	1469 de dic 29 de 2025
2025	\$ 1.423.500	1572 de dic 24 de 2024
2024	\$ 1.300.000	2292 de dic 29 de 2023
2023	\$ 1.160.000	2613 de dic 28 de 2022
2022	\$ 1.000.000	1724 de dic 15 de 2021
2021	\$ 908.526	1786 de dic 29 de 2020
2020	\$ 877.803	2360 de dic 26 de 2019
2019	\$ 828.116	2451 de dic 27 de 2018
2018	\$ 781.242	2269 de dic 30 de 2017
2017	\$ 737.717	2209 de dic 30 de 2016
2016	\$ 689.455	2552 de dic 30 de 2015
2015	\$ 644.350	2731 de dic 30 de 2014
2014	\$ 616.000	3068 de dic 30 de 2013
2013	\$ 589.500	2738 de dic 28 de 2012
2012	\$ 566.700	4919 de dic 26 de 2011
2011	\$ 535.600	033 de ener 11 de 2011
2010	\$ 515.000	5053 de dic 30 de 2009

Fuente: Ministerio de Trabajo

TASA REPRESENTATIVA DE MERCADO

TRM VIGENTE AL LUNES 10 DE AGOSTO DEL 2026- ¿A CÓMO ESTÁ EL DÓLAR HOY?

1 USD = 3,157.43 COP

Tres Mil Ciento Cincuenta y Siete Pesos Con Cuarenta y Tres Centavos

< Dólar Ayer

2026-08-10



Ver histórico

La cotización del dólar en Colombia para el día Lunes 10 de Agosto del 2026 se mantuvo inalterada. La TRM disminuyó un 21.74% (877.31 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 4.48% (147.95 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector de SERVICIOS, en razón a que se va a realizar la “SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (ESM) – UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL (UASO) – SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026]”, por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de este sector económico.

El sector de los servicios de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable en Colombia presenta un comportamiento estable y sostenido, principalmente porque su demanda está respaldada por disposiciones legales de



obligatorio cumplimiento. A diferencia de otros servicios de mantenimiento que dependen de factores económicos o estacionales, este mercado mantiene una demanda constante debido a la necesidad de garantizar la calidad del agua destinada al consumo humano y de cumplir con las normas sanitarias vigentes.

Los principales clientes de este sector son las propiedades sometidas al régimen de propiedad horizontal, conjuntos residenciales, edificios de oficinas, establecimientos comerciales, instituciones educativas, hospitales, industrias, hoteles y demás organizaciones que cuentan con sistemas de almacenamiento de agua potable. En estos segmentos, el servicio constituye una actividad preventiva indispensable para evitar la contaminación del agua, la proliferación de microorganismos y los riesgos para la salud pública.

En cuanto al marco legal, la legislación colombiana establece la obligatoriedad de realizar el lavado y la desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable como mínimo cada seis (6) meses, siguiendo procedimientos técnicos que garanticen la inocuidad del agua y la correcta limpieza de las estructuras. El cumplimiento de esta obligación es supervisado por las Secretarías de Salud departamentales, distritales y municipales, las cuales realizan inspecciones, vigilancia y auditorías para verificar que los propietarios y administradores de las edificaciones ejecuten oportunamente estos mantenimientos.

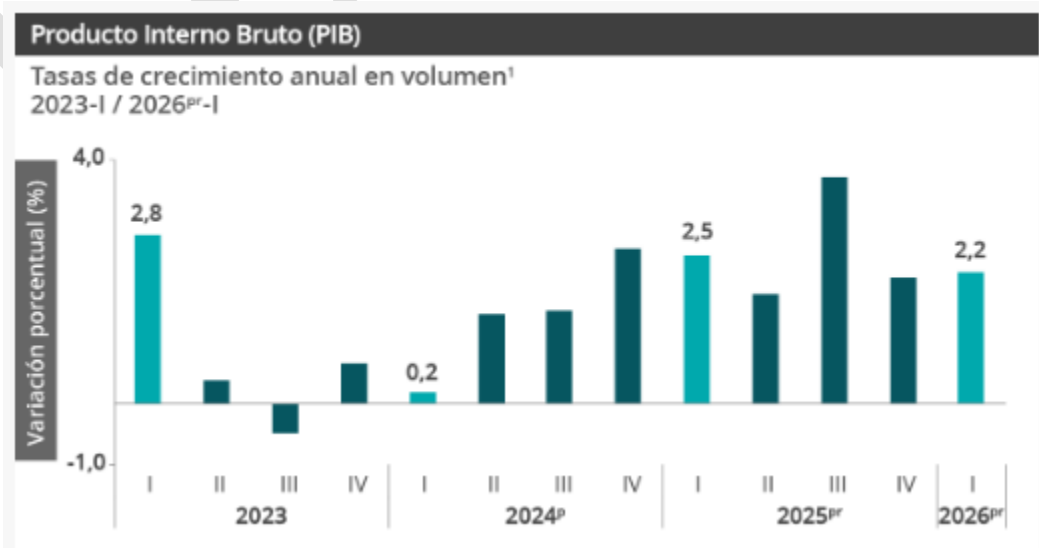
Como evidencia del cumplimiento de la normatividad, después de cada intervención debe expedirse un certificado de lavado y desinfección, documento que puede ser requerido durante visitas de inspección por parte de las autoridades sanitarias. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a sanciones administrativas, multas e, incluso, al cierre temporal de establecimientos cuando se identifiquen riesgos para la salud pública, generando responsabilidades tanto para los administradores de las propiedades como para las empresas responsables de la operación y mantenimiento de los sistemas de almacenamiento de agua.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de dos capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario.

La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional. Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la transparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.



Fuente: DANE,

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:



- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (junio)						
IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

RESULTADOS DEL MES DE JUNIO 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).



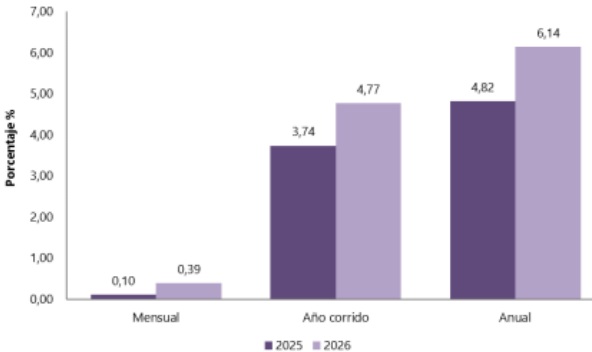
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,06	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE-IPC

RESULTADO ANUAL

Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE- IPC

A continuación, se muestra datos relevantes según boletín técnico emitido por el DANE el día 05 de JUNIO de 2026:

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%)

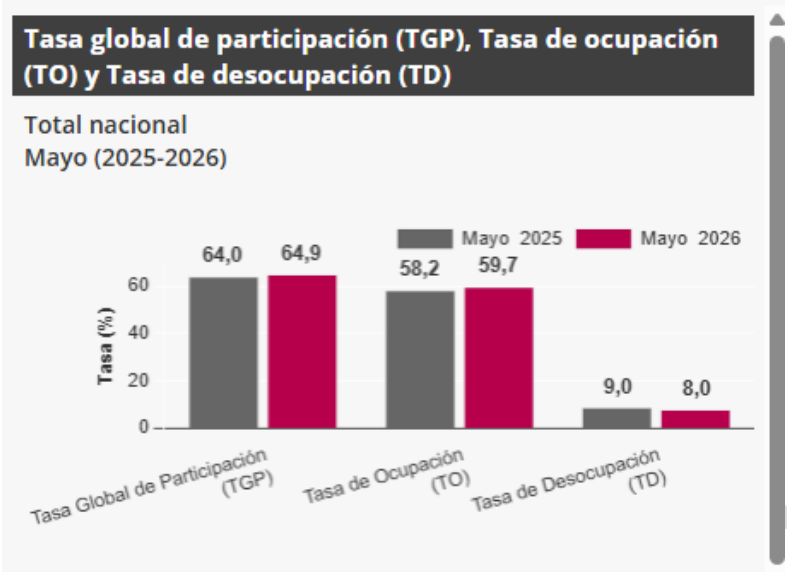
ANÁLISIS DE LA OFERTA SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis a los sujetos de especial protección Constitucional.

➤ PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).





En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

➤ **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y se dictan otras disposiciones; así como en los Decretos Ley de Víctimas 4633, 4634 y 4635 de 2011, y en el Decreto reglamentario 4802 de 2011, La Unidad para las Víctimas tiene la importante labor de coordinar el SNARIV - Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, integrado por entidades públicas del nivel nacional y territorial, y demás organizaciones públicas o privadas que se suman a los esfuerzos de la Unidad para las Víctimas para lograr la reparación integral a las víctimas. También, para implementar la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, la Unidad para las Víctimas trabaja de manera articulada con el SNARIV en el nivel nacional y territorial.

La Unidad para las Víctimas, tiene un Sistema Integrado de Gestión el cual permite articular el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG con las actividades misionales de la entidad, y de esta manera simplificar e integrar los diversos procedimientos en pro de la satisfacción de las necesidades y expectativas de las partes interesadas, y así generar valor público.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Se consideran víctimas del conflicto armado, las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daño por hechos ocurridos a partir del 01 de enero de 1985, como consecuencia a las infracciones al derecho internacional humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión al conflicto armado interno.

Los hechos victimizantes son los siguientes:

- Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos
- Amenaza
- Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado
- Desaparición forzada
- Desplazamiento forzado
- Homicidio
- Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado
- Secuestro
- Tortura
- Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados
- Abandono o Despojo Forzado de Tierras
- Pérdida de Bienes Muebles o Inmuebles
- Lesiones Personales Físicas
- Lesiones Personales Psicológicas
- Confinamiento
- Sin información

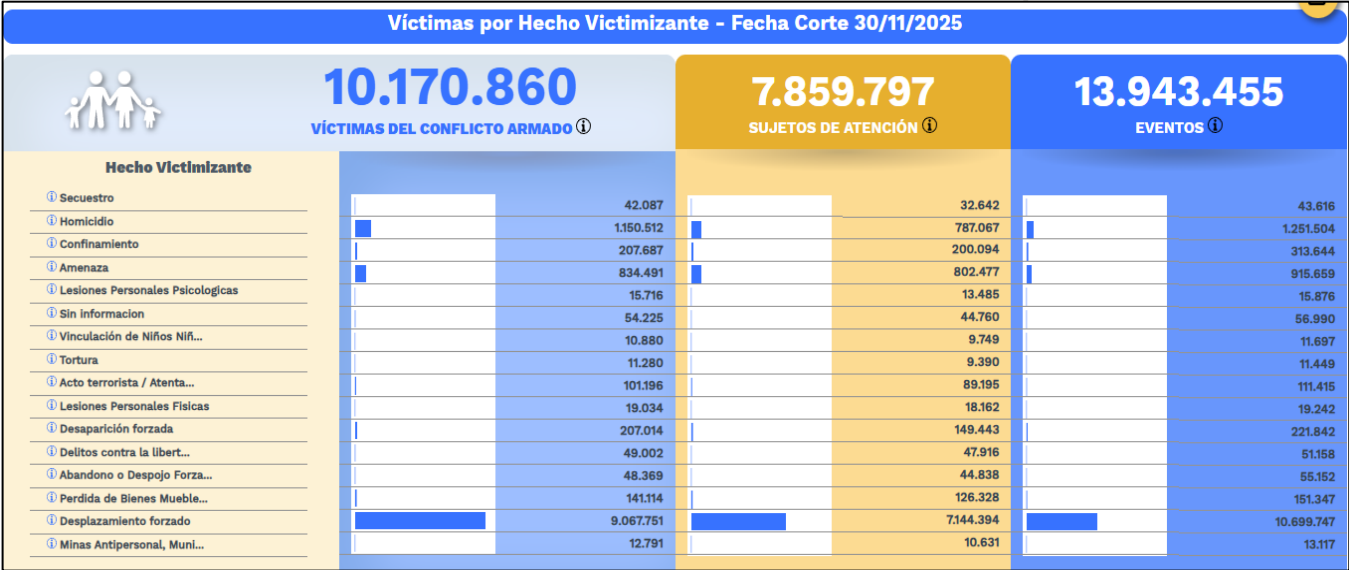


Las Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, las cuales deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV,

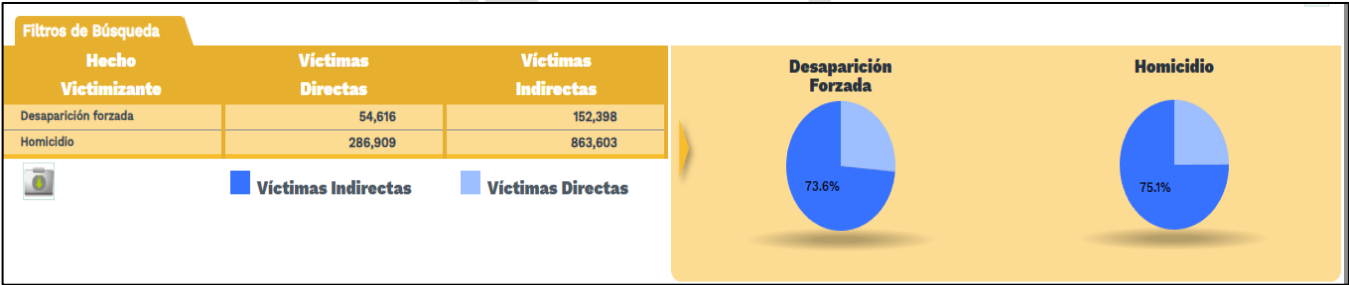
Los sujetos de atención son víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

Y por último los no sujetos de atención son aquellas victimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

A continuación, se muestra los datos por Hecho Victimizante de las víctimas del conflicto armado, de los sujetos de atención y eventos con Corte 30 de noviembre de 2025:



Fuente: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos>



Fuente: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos>

Los no sujetos de atención a 30 de noviembre de 2025, corresponde a 2´311.063 víctimas.



Fuente: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas>

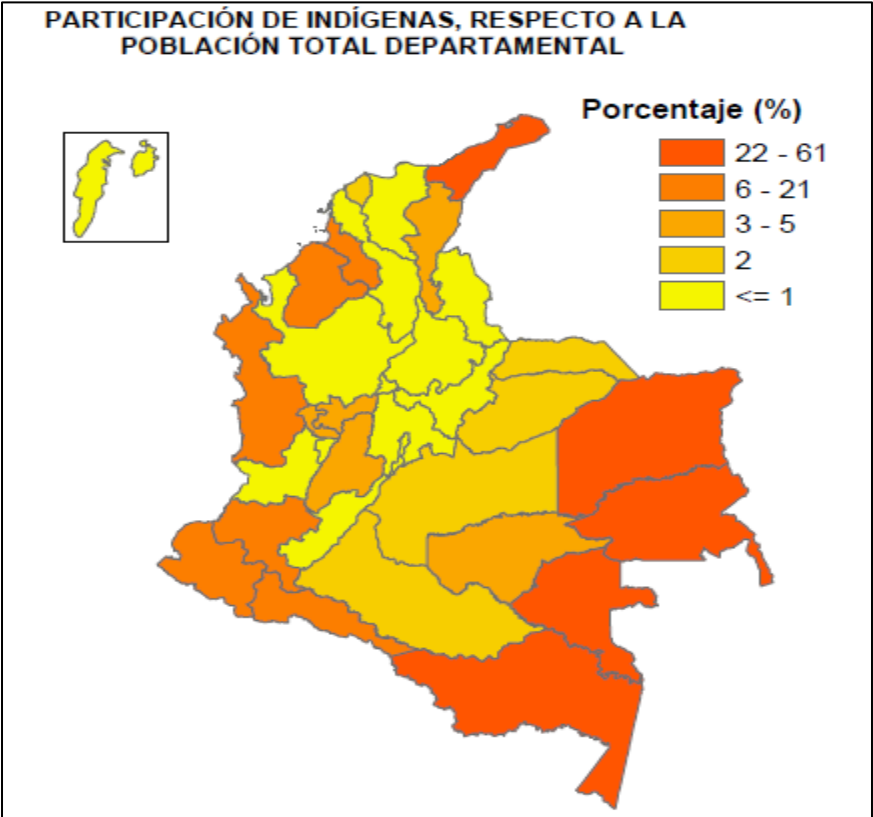
➤ **GRUPOS ÉTNICOS EN COLOMBIA**

Colombia es un país pluriétnico y multilingüe, en el que se reconocen cuatro grupos étnicos principales: pueblos indígenas, población raizal, población negra o afrocolombiana (incluidos los palenqueros) y el pueblo Rom o gitano. El reconocimiento de estos grupos inició en la década de 1970 y se consolidó con la Constitución de 1991, la cual protege la diversidad étnica y

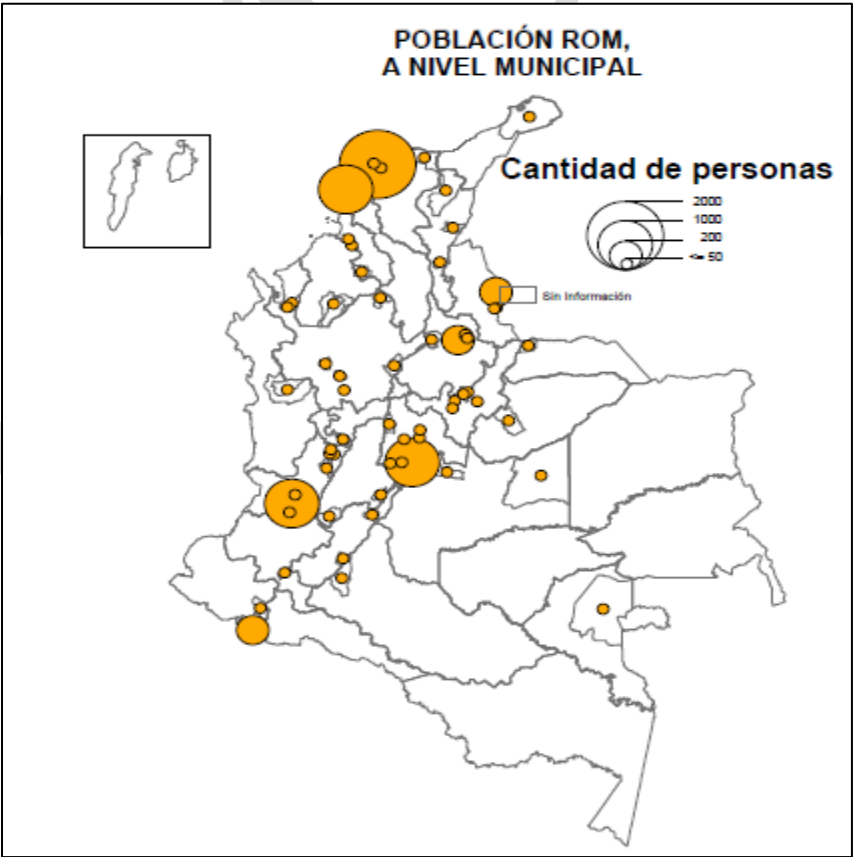


cultural y garantiza derechos específicos como el uso de lenguas propias, la educación bilingüe, la protección de los territorios ancestrales y el respeto por la identidad cultural.

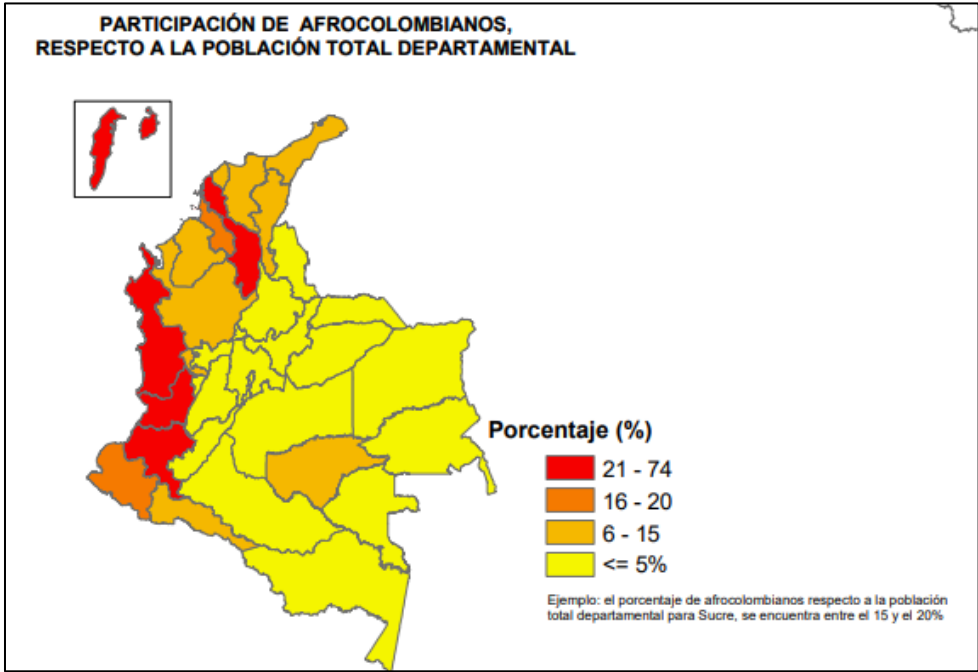
Posteriormente, se expidieron normas clave como la Ley 60 de 1993, que establece transferencias a los resguardos indígenas, y la Ley 70 de 1993, que regula los territorios colectivos de las comunidades negras. Estas normas fortalecieron los derechos étnicos y redefinieron la relación entre el Estado y las minorías, promoviendo la interculturalidad.



Fuente: DANE, Mapa Étnico.



Fuente: DANE, Mapa Étnico.



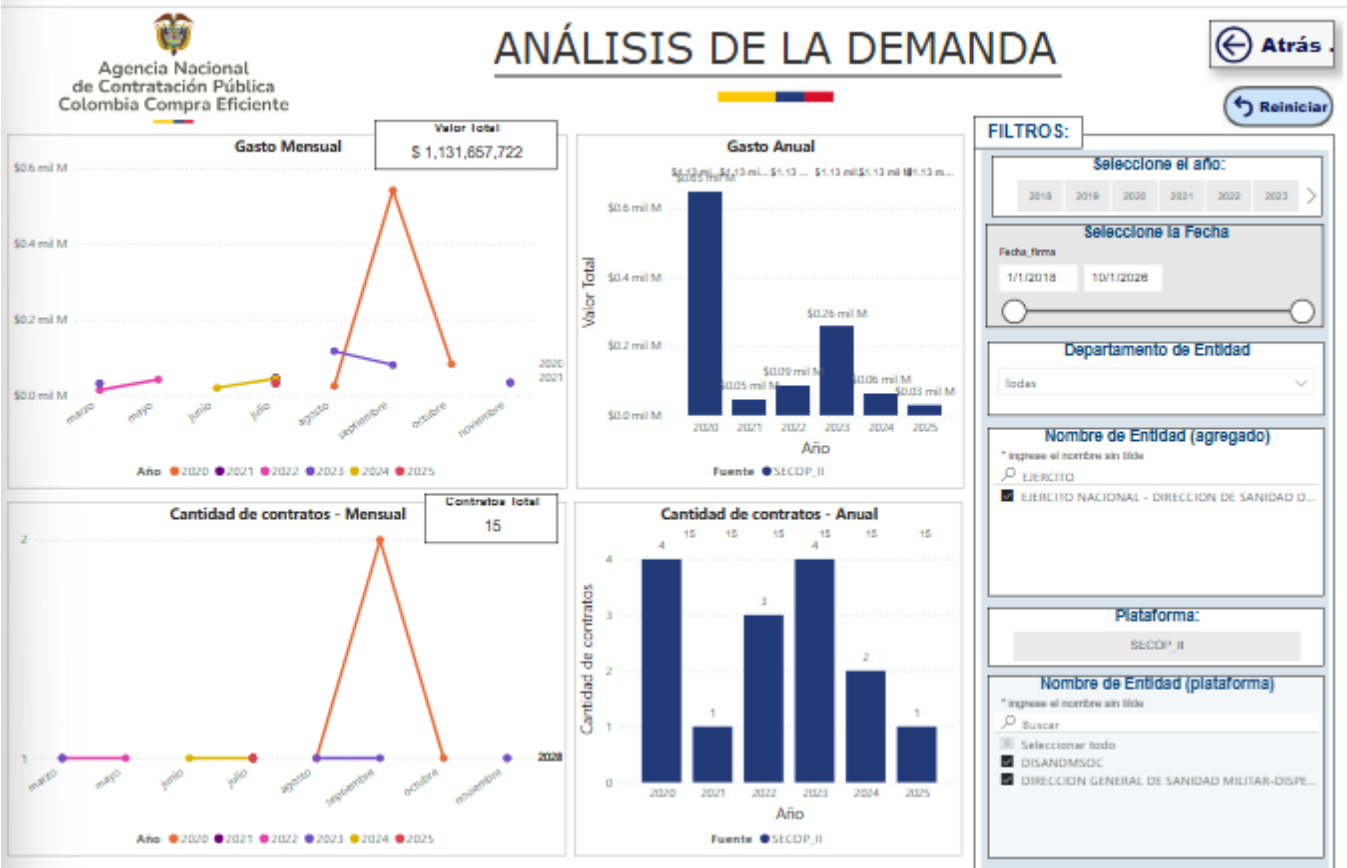
Fuente: DANE, Mapa Étnico.

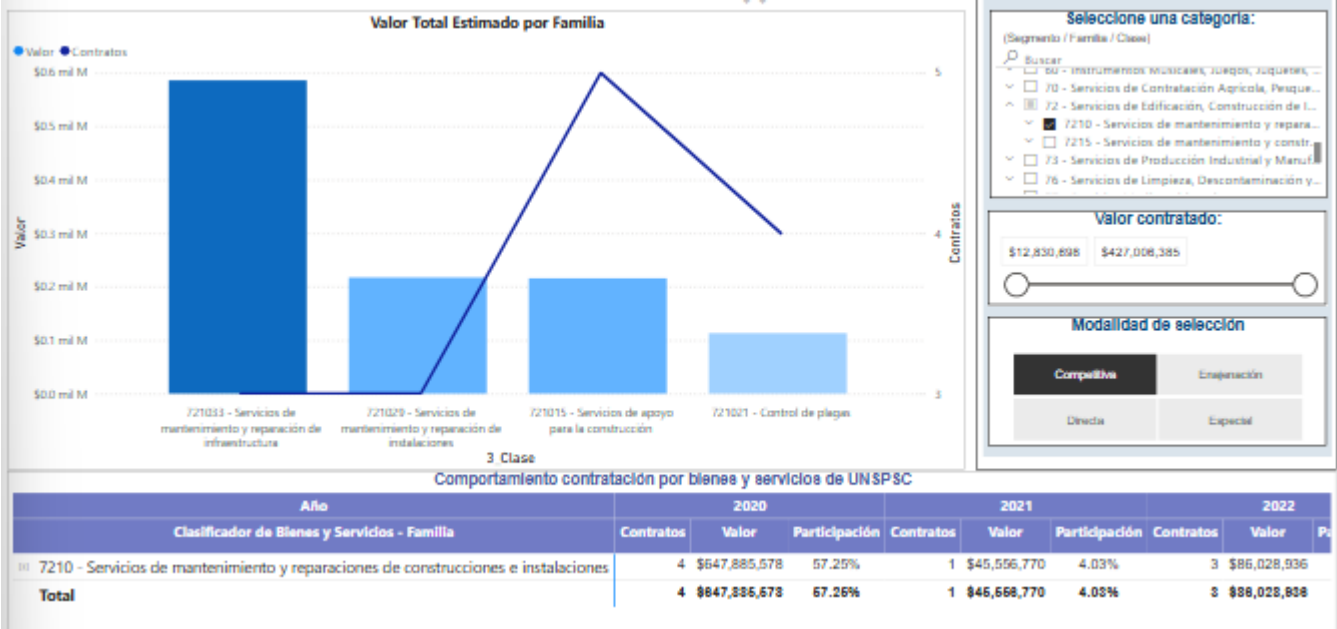
i. ANALISIS MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El comité económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información.

- De igual manera dando aplicación a lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta conforme al Segmento de los códigos: **72154055 Servicio de limpieza o lavado de tanques**, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso donde se logra evidenciar que la entidad ha adelantado aproximadamente 4 procesos desde la vigencia 2020 hasta lo corrido de la vigencia 2026 así:



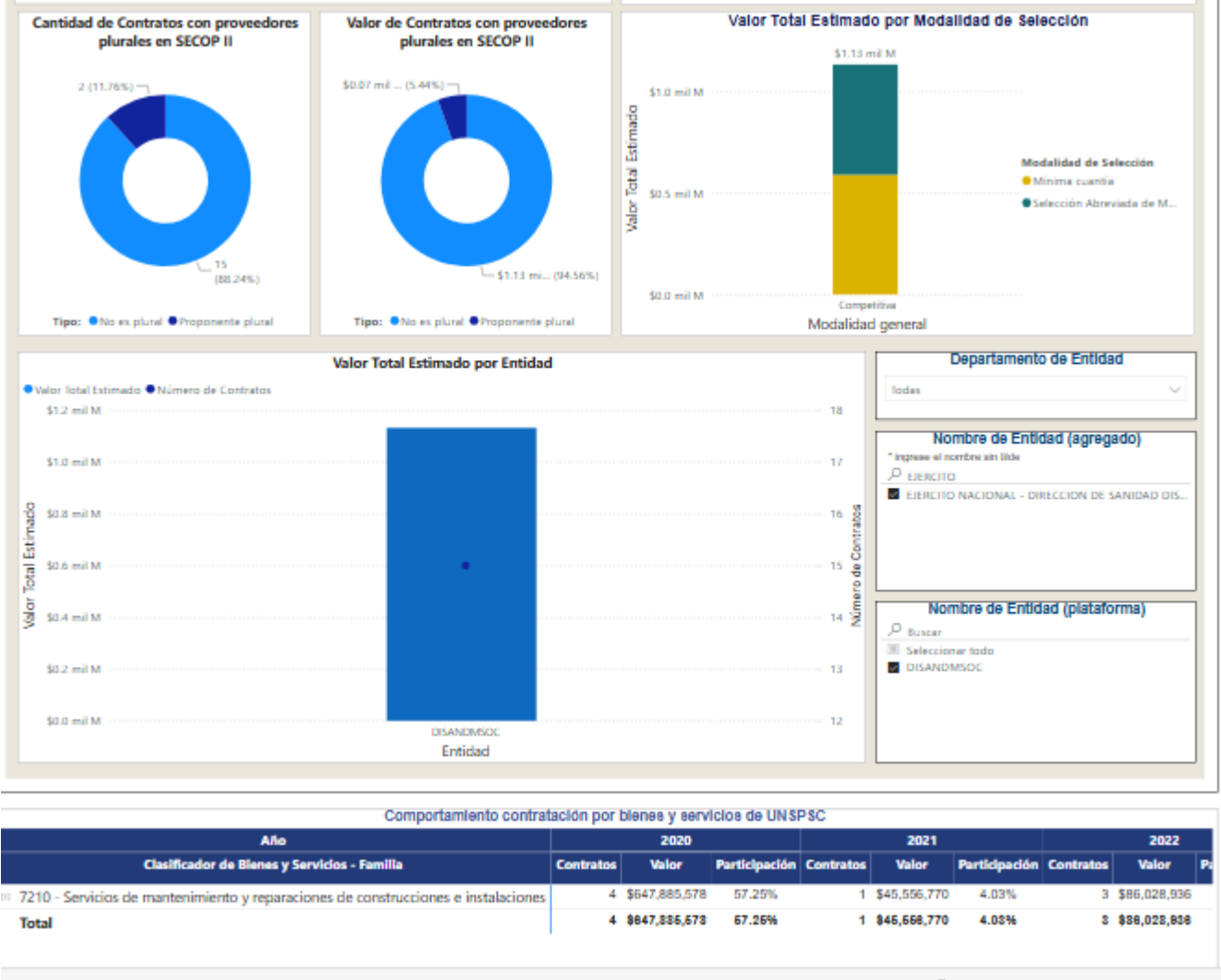


ANALISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta la información relacionada con el histórico de contrataciones similares realizado en otras entidades, se evidencia que pluralidad de proveedores a quienes se les ha adjudicado contratos de arrendamiento, tal y como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

- Ahora, al analizar la información obtenida del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que bajo Segmento de los códigos: **72154055 Servicio de limpieza o lavado de tanques**





No. 9 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (ESM) – UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL (UASO) – SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026.” con el fin de la buena presentación de los servicios de ascensores En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

El análisis técnico, los servicios de **lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable** Este enfoque combina inspecciones técnicas, prevención física y control químico regulado por la Secretaría de Salud para mitigar riesgos en hogares, conjuntos residenciales, hospitales e industrias.

Fases del Procedimiento Técnico

1. Preparación y Seguridad

- Aislamiento: Cierre de válvulas de alimentación e interrupción temporal del servicio.
- EPP y Normativa: Uso de equipos para espacios confinados, protección respiratoria, botas de caucho y arnés si aplica trabajo en alturas.
- Inspección inicial: Revisión de estructuras en busca de fisuras, corrosión, estado de flotadores, tapas y accesorios de ventilación

2.Evacuación y Remoción de Sedimentos

- Drenaje: Extracción del remanente de agua por medio de válvulas de fondo o bombas sumergibles.
- Retiro de lodos: Recolección manual o mecánica de sedimentos, arenas y material particulado del fondo sin dañar el revestimiento impermeable

3. Lavado y Limpieza Mecánica

- Fregado: Aplicación de agua y jabones o detergentes biodegradables autorizados.
- Acción física: Tallado de paredes, piso y tapa con cepillos de cerda suave o media para desprender el biofilm o incrustaciones.
- Enjuague preliminar: Retiro de residuos de jabón y suciedad suelta mediante hidrolavadora o chorro a presión moderada.

4. Desinfección

- Dosificación química: Aplicación por aspersión o fricción de una solución desinfectante a base de hipoclorito de sodio (concentraciones entre 100 y 200 ppm) en paredes y piso.
- Tiempo de contacto: Dejar actuar el agente químico el tiempo especificado por la norma técnica (generalmente entre 30 y 60 minutos)

5. Enjuague Final y Control de Calidad

- Evacuación del desinfectante: Retiro de los remanentes químicos.
- Llenado y purga: Ingreso de agua limpia y apertura de puntos de consumo para purgar las redes secundarias.
- Análisis de laboratorio: Toma de muestras para pruebas fisicoquímicas (cloro residual, pH) y microbiológicas (coliformes totales y fecales) que certifiquen la potabilidad

ANALISIS REGULATORIO

De conformidad al objeto que se pretende contratar, es importante manifestar que las entidades que lo prestan deben contar con Registro de Cámara de Comercio para comercializar dichos productos, por lo tanto, el objeto del presente proceso tiene su origen lícito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso. Agentes regulatorios: La Cámara de Comercio y la Superintendencia de Industria y Comercio son las entidades encargadas de regular el mercado en el cual se encuentran los productos a adquirir.

ANALISIS LEGAL

ARTICULO 1518 código civil. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.



Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.

ARTICULO 1519. OBJETO ILICITO Código Civil. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella es nula por el vicio del objeto.

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del decreto 1082 de 2015 y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Las empresas que adelantan este tipo de actividades comerciales están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinada al sector.

Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

¿CUAL ES LA DINAMICA DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

El oferente seleccionado, tiene la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas en el Distrito Capital de Bogotá con el fin que la información se encuentre enfocada a la región donde se pretende adquirir los servicios.

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los servicios objeto del presente proceso de contratación, podrán ser de origen nacional o extranjero, por lo tanto, para la



presente contratación se garantizará la participación de todos los oferentes en condiciones competitivas de calidad, oportunidad, precio y atendiendo la modalidad de contratación no se dará aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993.

PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por la Dirección de presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la vigencia 2026.

PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección corresponde a la suma **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) MCTE** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal **CDP N° 16226 expedido** el día 06 de mayo de 2026, Catalogo presupuestal **A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE Recurso 10 CSF expedido** por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-005	10 CSF	SERVICIOS DE SOPORTE	\$12.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHisanchez LUIS ANDERSON SANCHEZ AVILA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
Fecha y Hora Sistema: 2026-05-06-11:56 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	16226	Fecha Registro:	2026-05-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	12.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	12.000.000,00	Saldo x Comprometer:	12.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	16226	Fecha Registro:	2026-05-06	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF						
Total:						12.000.000,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00	0,00

Objeto:

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CENTRALIZADOS POR LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.9 DURANTE LA ACTUAL VIGENCIA

SV. LUIS ANDERSON SANCHEZ AVILA
JEFE PRESUPUESTO DMSOC

ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del presente estudio previo, correspondiente a los antecedentes de la necesidad, se evidenció que el Dispensario Médico Sur Occidente suscribió previamente la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 4989-DISANEJC-DMSOC-2024 y , ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 692-DISANEJC-DMSOC-2025 cuyo objeto contractual presenta características similares al que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de selección.

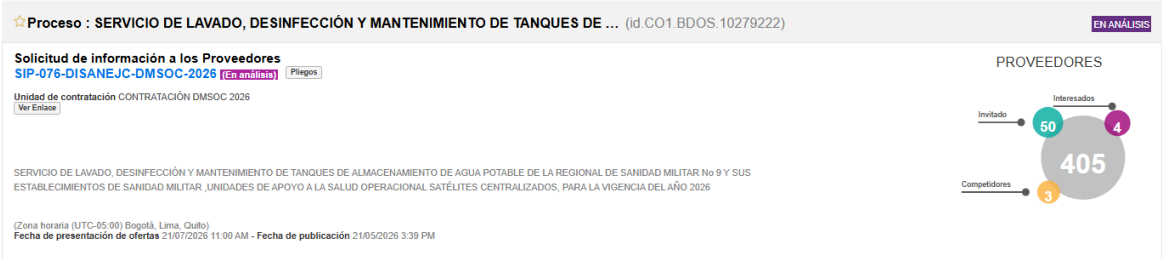


					498- DISANEJC- DMSOC-2024	2025 IPC 5,20%	2026 IPC 5,10%	ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 692- DISANEJC- DMSOC-2025	2026 IPC 5,10%
ITEMS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
A	GRUPO No. 1 LAVADO ,DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA ESM-UASO-BOGOTA								
1	7215405	DISAN DOS TANQUES Elevado 2.000 litros	2	UND	\$ 100.000,00	\$ 105.200,00	\$ 110.565,20		
2	7215405	Satélite Clínica Odontológica (CLODO)-DMGEM, DOS TANQUES elevados 2.000 litros	2	UND	\$ 108.847,40	\$ 114.507,46	\$ 120.347,35	\$ 200.000,00	\$ 210.200,00
3	7215405	ESM DMGEM UN TANQUE subteraneo 40.000 litros	2	UND	\$ 72.671,00	\$ 76.449,89	\$ 80.348,84	\$ 600.000,00	\$ 630.600,00
4	7215405	ESM DISNOR UN TANQUE subteraneo 4.000 litros	2	UND	\$ 57.245,57	\$ 60.222,34	\$ 63.293,68	\$ 350.000,00	\$ 367.850,00
5	7215405	SATELITE DIVFE Elevado UN TANQUE 1.000 litros	2	UND					
6	7215405	ESM ESMIC DOS TANQUES Elevado 1000 litros	2	UND	\$ 137.692,80	\$ 144.852,83	\$ 152.240,32	\$ 100.000,00	\$ 105.100,00
7	7215405	UASO CASCA II UN TANQUE subteraneo 7.500 litros	2	UND					
8	7215405	ESM CRH UN TANQUE subteraneo 80.000 litros	2	UND	\$ 107.094,00	\$ 112.662,89	\$ 118.408,70	\$ 1.000.000,00	\$ 1.051.000,00
9	7215405	ESM CRH UN TANQUE Elevado 1.000 litros	2	UND					
10	7215405	UASO ESLOG UN TANQUE A nivel 86.000 litros	2	UND	\$ 91.795,20	\$ 96.568,55	\$ 101.493,55	\$ 1.200.000,00	\$ 1.261.200,00
11	7215405	ESM DMSOC DOS TANQUES subteraneo 25.000litros	2	UND	\$ 91.795,20	\$ 96.568,55	\$ 101.493,55	\$ 600.000,00	\$ 630.600,00
12	7215405	ESM DISUR UN TANQUE subteraneo 10.000litros	2	UND	\$ 72.671,00	\$ 76.449,89	\$ 80.348,84	\$ 400.000,00	\$ 420.400,00
B	GRUPO No. 2 LAVADO ,DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA ESM- UASO- BOYACÁ								
1	7215405	ESM BAS01 UN TANQUE Elevado 1.000 litros	2	UND				\$ 235.000,00	\$ 246.985,00
2	7215405	ESM BAS01 DOS TANQUES a nivel 2.000 litros	2	UND					
3	7215405	ESM BISUC DOS TANQUES elevados 1.000 litros	2	UND					
4	7215405	ESM GMSIL UN TANQUE Elevado de 500 litros	2	UND				\$ 235.000,00	\$ 246.985,00
5	7215405	UASO BITER1 UN TANQUE elevado 2500 litros	2	UND					
C	GRUPO No. 3 LAVADO ,DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA ESM UASO VICHADA								
1	7215405	ESM BAS28 CUATRO TANQUES ELEVADO DE 1.000 LITROS	2	UND	\$ 130.000,00	\$ 136.760,00	\$ 143.734,76		
2	7215405	UASO BIROJ43 SIETE TANQUES	2	UND	\$ 500.000,00	\$ 526.000,00	\$ 552.826,00		

PRECIOS DE MERCADO

El área de planes el Dispensario Sur Occidente por medio de la oficina de planes solicita cotización a diferentes empresas del sector a través del portal de contratación SECOP II mediante **SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. SIP-076-DISANEJC-DMSOC-2026.** cuyo “**SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE de la Regional de Sanidad Militar No. 9 y sus Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) – Unidades de Apoyo a la Salud Operacional (UASO) – Satélites, para la vigencia del año 2026**”

, donde se recibe 3 cotizaciones, como se muestra en la siguiente imagen



De lo anterior el comité técnico estructurador emite el siguiente concepto:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

Al contenido, cote este número

Radicado No° 2026342024054353: MDN-COGFM-COEJEC-SECEJ-JEMGF-COFER-DISAN-DMSOC

Bogotá, D.C., 29 de julio de 2026

Señor Teniente Coronel
PETER JOHANN PINZÓN RAMÍREZ
Gerente de Proyecto Dispensario Médico Suroccidente
Carrera 86 No. 53B - 80 Sur
Bogotá, D.C.

Referencia: Solicitud de información a proveedores para el proceso de mínima
cantidad cuyo objeto será "SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y
MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE
LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 8 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE
SANIDAD MILITAR (ESM) - UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL
(UASO) - SATELITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026",
dando alcance al Plan de Necesidades radicado No. 2026342005360563 del 10 de
abril de 2026.

Asunto: Aval de Cotizaciones

Respetuosamente me permito informar, al Señor Teniente Coronel Gerente de
Proyecto, que en cumplimiento de las responsabilidades asignadas y conforme a
las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación
correspondiente, se recibió solicitud de cotización a diversas empresas del sector
a través del portal de contratación SECOP II, bajo la SOLICITUD DE
COTIZACIÓN No. SIP-078-DISANEJC-DMSOC-2026.

El proceso en mención tiene como objetivo dar alcance está al Plan de
Necesidades radicado No. 2026342005360563 del 10 de abril de 2026, cuyo
objeto es el "SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE
TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA REGIONAL DE
SANIDAD MILITAR No. 9 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR
(ESM) - UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL (UASO) -
SATELITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026".

Fuerza Pública

Carrera 86 No. 53B - 80 Sur Bosa Chicales - Bogotá, D.C.
Correo electrónico: comandante@cpm.mil.co - cpm.mil@cpm.mil.co
www.ejercito.mil.co

FUERZA PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 6

Radicado N° 20283420464353: MDN-COGRM-COEJ-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC

Como resultado de la convocatoria, se recibieron tres (03) cotizaciones correctamente registradas en el evento de cotización, a través de la plataforma SECOP II, como se evidencia en la imagen adjunta.

SIP-978-DISANEJC-DMSOC-3026

(Límite de información a esta convocatoria)

FECHAS VÁLIDAS

NO CONFIRMACIÓN: 18/03/2020

SI: 19/03/2020

Proceso de presentación de solicitudes: 20/03/2020 13:00:00

SERVICIO DE LAVADO, DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES Y DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR N° 8 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR UNIDADES DE APOYO

OTRORES 03

Nombre de la oferta:

COTIZACIÓN SERVICIO DE LAVADO, DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES

Proceder:

por computadora web

Fecha de entrega:

19/03/2020 a 11 PM

Valor global:

23.417.649.000

SERVICIO DE LAVADO, DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR N° 8 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR UNIDADES DE APOYO

CATEGORIA:

COMERCIO

Fecha de entrega:

19/03/2020 a 6 PM

Valor global:

23.028.089.000

SERVICIO DE LAVADO, DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR N° 8 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR UNIDADES DE APOYO

CODIGO:

20010208

Fecha de entrega:

19/03/2020 a 6 PM

Valor global:

21.096.209.000

Comando Único Sanidad Militar - Lavado, Tarma

Enlace SECOP II: <https://community.secop.gov.co/Publiar/TenderInfo/ContractNoticePhases/View?PPI=CQ1.PPI.47707954&isFromPublicArea=True&isModal-False>

Las cotizaciones en mención fueron revisadas por el Comité Técnico Estructurador, el cual remite el siguiente concepto.

ENTIDADES COTIZANTES

Nº	NIT	EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	CIUDAD	FECHA COTIZACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE	REPRESENTANTE LEGAL	TÉLEFONO	CORREO
1	880586175-8	CONTROL NACIONAL DE RESERVAS Y SANIDAD INDUSTRIAL SAS	BOGOTÁ	21/05/2020	NO CUMPLE	DANIEL FERNANDO GUTIERREZ GARCIA	3116223037	sanidadnacional@gmail.com
2	0019529117-5	CONABEE S.A.S	VIRAMAL	08/07/2020	CUMPLE	EDWIN ALEJANDRO ROLDAN ZABALA	3134074992	conabeeengrasa@gmail.com
3	901201219-1	HP CONSTRUCTIVO NE.S.A.S	MEDELLIN	15/07/2020	CUMPLE	HERNAN PUERTA DE LA VESA	3103110360	hpcnconstructivo@outlook.com

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Técnico Estructurador otorga el aval técnico a las cotizaciones que CUMPLEN con los parámetros exigidos y que se ajustan a los elementos (servicios), descripciones y cantidades solicitados en el evento de cotización, en el marco del estudio de mercado para el proceso en referencia.

Gerente BR No. 535 - 80 Barboza Gómez - Bogotá, D.C.
 Correo electrónico: gsanidadnacional@mdn.gov.co - mdn.servicio@mdn.gov.co
www.gesecol.no.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 3 de 6

Radicado N° 2026342024064353- MDN-COFGM-COEJC-SECE-JEMGF-COPER-DISAN-DMSCOC

Se anexa la consulta del RUES (Registro Único Empresarial y Social), realizada el día 25 de julio de 2026.

1. CONTROL NACIONAL DE HIGIENE Y SANIDAD INDUSTRIAL SAS

CONTROL NACIONAL DE HIGIENE Y SANIDAD INDUSTRIAL SAS

Sigla
CAY SANOVID INDUSTRIAL

Identificación
Matrícula:
900588175-9

Número de Inscripción
74302

Categoría
Sociedad de personas jurídicas principal (el cual)

Clasificación Comercial
Elegida

Número de Matrícula
22691750

Estatus
Activa

[Ver información](#)

[Ver información Registro de Preinscripciones](#)

[Comprar certificado](#)

 **rues**

[Inicio](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Consulta de registros](#) | [Exchanges de registros](#) | [Servicios al cliente](#)

CONTROL NACIONAL DE HIGIENE Y SANIDAD INDUSTRIAL SAS

[Volver a los resultados de Búsqueda](#)

La siguiente información se reporta por la cámara de comercio y no de tipo administrativo:

Registro Mercantil

Información General	Vinculos Comerciales	Representatividad	Relaciones Vinculacionistas
DIRECCION Edificio A Parques de Ingresos en edificios e establecimientos autorizados	OTROS Transferencia al por mayor de productos químicos básicos, toxicos y peligrosos en formas personal o a granel con querosene de color amarillento	OTROS Comercio al por mayor de medicamentos	

Se constata que la empresa CONTROL NACIONAL DE HIGIENE Y SANIDAD INDUSTRIAL SAS, identificada con NIT 900588175-9, se encuentra legalmente constituida y activa. Desde el componente estrictamente técnico se valida que la cotización presentada desglosa y cubre la totalidad de los puntos geográficos y el número – tipo – capacidad de tanques solicitados por la Regional de Sanidad Militar No. 9. Sin embargo, la cotización NO CUMPLE debido a que el proveedor cotizó una frecuencia errónea, incumpliendo con el tiempo exigido de dos (2)



Centro 86 No. 52B - 60 Sur Base Chicalá - Bogotá, D.C.
Correo electrónico: gsnorte@bomil.com.co - sdsa.morano@ejército.mil.co
www.ejercito.es.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 4 de 6

Radiador N° 2026342024084353; MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSCO
intervenciones al año por ESM - UAQSO

2. CONABE S.A.S

CONABE S.A.S

Identificador:
MDN226175-5

Número de Inscripción:
420617

Categoría:
Sociedad de personas jurídicas privada al cual
Género de Comercio:
Modular para empresas

Número de Matrícula:
738573172

Tipo:
Activo

[Ver información](#)
[Ver información financiera y documentos](#)
[Compartir certificado](#)

Vínculo ¿Qué es el RUES?
Búsqueda de registros
Búsqueda de reportes

CONABE S.A.S

Vuelva a los resultados de la búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de alta información.

Registro Mercantil

Información general	Situación económica	Responsabilidad legal	Propietario / Establecimiento
AZNO Construcción de otros tipos de ingeniería civil	FPII Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	ARRO Otras actividades relacionadas para la construcción de edificios e obras de ingeniería civil	

Se constata que la empresa **CONABE S.A.S., identificada con NIT 601938117-5**, se encuentra legalmente constituida y activa; no obstante, se observa que su actividad económica principal registrada en el RUT no refleja explícitamente los servicios de lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de agua requeridos (teniendo en cuenta que nos encontramos en la fase de estudio de mercado (etapa de planeación), desde el componente estrictamente técnico se valida que

Carrera 88 No. 83B - 60 Sur Bosa Chicalá - Bogotá, D.C.
 Correo electrónico: contacto@conabe.com.co - info@conabedecreto.mil.gov.co
www.gpsrc-mil.gov.co

PÚBLICA

Las cuales fueron avaladas por el comité técnico documento que hace parte de este proceso, estas empresas su actividad económica principal tienen relación con el presente proceso contractual, informaciones validadas en el RUES, con las que se adelanta el estudio de mercado donde se logra extraer la siguiente así:

EMPRESAS COTIZADAS						
No	NIT	EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	CIUDAD	REPRESENTANTE LEGAL	AVAL TÉCNICO	AVAL ECONÓMICO
1	901639117	CONABEE SAS	YARUMAL	LEJANDRO ROLDÁN ZABALA	CUMPLE	CUMPLE
2	90123121	HP CONSTRUCTIO NS SAS	MEDELLIN	HERNAN DARIO PUERTA DE LA VEGA	CUMPLE	CUMPLE

					CONABEE	HP CONSTRUCTIONS NIT: 901231210_
ITEMS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA
A	GRUPO No. 1 LAVADO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA ESM-UASO-BOGOTA					
1	7215405	DISAN DOS TANQUES Elevado 2.000 litros	2	UND	\$ 600.000,00	\$ 624.000,00
2	7215405	Satélite Clínica Odontológica (CLODO)-DMGEM, DOS TANQUES 2.000 litros	2	UND	\$ 600.000,00	\$ 624.000,00
3	7215405	ESM DMGEM UN TANQUE subterraneo 40.000 litros	2	UND	\$ 900.000,00	\$ 936.000,00
4	7215405	ESM DISNOR UN TANQUE subterraneo 40.000 litros	2	UND	\$ 500.000,00	\$ 520.000,00
5	7215405	SATELITE DIVFE Elevado UN TANQUE 1.000 litros	2	UND	\$ 400.000,00	\$ 416.000,00
6	7215405	ESM ESMIC DOS TANQUES Elevado 1000 litros	2	UND	\$ 500.000,00	\$ 520.000,00
7	7215405	UASO CASCA II UN TANQUE subterraneo 7.500 litros	2	UND	\$ 600.000,00	\$ 624.000,00
8	7215405	ESM CRH UN TANQUE subterraneo 80.000 litros	2	UND	\$ 850.000,00	\$ 884.000,00
9	7215405	ESM CRH UN TANQUE Elevado 1.000 litros	2	UND	\$ 300.000,00	\$ 312.000,00
10	7215405	UASO ESLOG UN TANQUE A nivel 86.000 litros	2	UND	\$ 1.100.000,00	\$ 1.144.000,00



11	7215405	ESM DMSOC DOS TANQUES subteraneo 25.000litros	2	UND	\$ 500.000,00	\$ 728.000,00
12	7215405	ESM DISUR UN TANQUE subteraneo 10.000litros	2	UND	\$ 500.000,00	\$ 624.000,00
B	GRUPO No. 2 LAVADO ,DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA ESM- UASO- BOYACÁ					
1	7215405	ESM BAS01 UN TANQUE Elevado 1.000 litros	2	UND	\$ 600.000,00	\$ 416.000,00
2	7215405	ESM BAS01 DOS TANQUES a nivel 2.000 litros	2	UND	\$ 400.000,00	\$ 468.000,00
3	7215405	ESM BISUC DOS TANQUES elevados 1.000 litros	2	UND	\$ 450.000,00	\$ 260.000,00
4	7215405	ESM GMSIL UN TANQUE Elevado de 500 litros	2	UND	\$ 250.000,00	\$ 208.000,00
5	7215405	UASO BITER1 UN TANQUE elevado 2500 litros	2	UND	\$ 200.000,00	\$ 156.000,00
C	GRUPO No. 3 LAVADO ,DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA ESM UASO VICHADA					
1	7215405	ESM BAS28 CUATRO TANQUES ELEVADO DE 1.000 LITROS	2	UND	\$ 450.000,00	\$ 468.000,00
2	7215405	UASO BIROJ43 SIETE TANQUES	2	UND	\$ 600.000,00	\$ 624.000,00

Con el propósito de establecer el presupuesto oficial y determinar un precio de referencia acorde con las condiciones actuales del mercado, se realizó un análisis de las cotizaciones recibidas y de los precios históricos correspondientes a procesos de adquisición de bienes y/o servicios de características similares.

El comité económico estructurador determina la métrica utilizada con el fin de estimar el precio de referencia basada en la única cotización así:

El comité económico estructurador determina la métrica utilizada con el fin de estimar el precio de referencia basada en las cotizaciones y el precio histórico traído al valor presente así:

- MENOR VALOR entre los precios cotizados unitarios y precios históricos la dispersión este entre 0 y <20
- MEDIA ARMONICA entre los precios cotizados unitarios y precios históricos la dispersión este entre >=20 y <40
- MEDIA GEOMÉTRICA resultante entre los entre los precios cotizados unitarios y precios históricos la dispersión este entre >=40 y <60
- PROMEDIO resultante entre los entre los precios cotizados unitarios y precios históricos la dispersión ESTE entre >=60 y <80
- MEDIANA resultante entre los entre los precios cotizados unitarios y precios históricos la dispersión este MAS >=80
- DESVIACIÓN se determinó entre los entre los precios cotizados unitarios y precios históricos
- DISPERSIÓN se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA.

Una vez analizada las métricas antes señaladas, se procede a determinar que el criterio es independiente de ser suministrado por las cotizaciones o los precios históricos, teniendo en cuenta que se evidencia que existen diferentes empresas dentro del sector con la capacidad de satisfacer la necesidad.

Con el anterior análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección pública, asegurando que el valor de los servicios se encuentra dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección. Lo anterior, de conformidad a la Directiva Ministerial 17 del 23 de abril de 2017 la cual señala en el literal d) Factores diferenciales de precio: Establecer criterios diferenciales de precio de conformidad con las especificaciones técnicas de los servicios ofrecidos.

Cabe anotar que se contemplaron todos los aspectos técnicos y económicos y legales del mercado para cada uno de los bienes que se pretenden adquirir los valores fueron determinados con el comité técnico ya que se cuenta con la experiencia y conocimiento en el tipo de servicios que se pretende adquirir, analizando las siguientes variables:

- Precios
- Lugar de entrega
- Condiciones del mercado
- Competencia
- Forma de pago
- Plazo de ejecución
- Valor del proceso
- Tiempo de entrega
- Garantías exigidas

Por otro lado, el valor se estableció con el fin de satisfacer la mayor cantidad del servicio conservando la calidad a un buen precio que se vea reflejado en mayores servicios a adquirir, de los criterios analizados se tomó un criterio estadístico que garantiza un precio adecuado (economía) y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia). Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en la ficha técnica de los

servicios a adquirir como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

ITEMS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DISPERCION ESTANDAR	DESVIA SIÓN	CRITERIO
A	GRUPO No. 1 LAVADO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA ESM-UASO-BOGOTA									
1	7215405	DISAN DOS TANQUES Elevado 2.000 litros	\$ 110.565,20	\$ 444.855,07	\$ 243.631,71	\$ 345.927,24	\$ 600.000,00	\$ 289.752,11	48,29%	MEDIA GEOMETRICA
2	7215405	Satélite Clínica Odontológica (CLODO)- DMGEM, DOS TANQUES 2.000 litros	\$ 120.347,35	\$ 388.636,84	\$ 244.859,68	\$ 311.961,69	\$ 405.100,00	\$ 260.697,24	64,35%	PROMEDIO
3	7215405	ESM DMGEM UN TANQUE subterraneo 40.000 litros	\$ 80.348,84	\$ 636.737,21	\$ 246.745,89	\$ 454.530,44	\$ 765.300,00	\$ 395.167,13	51,64%	MEDIA GEOMETRICA
4	7215405	ESM DISNOR UN TANQUE subterraneo 40.000 litros	\$ 63.293,68	\$ 362.785,92	\$ 178.245,63	\$ 278.933,77	\$ 433.925,00	\$ 210.764,65	48,57%	MEDIA GEOMETRICA
5	7215405	SATELITE DIVFE Elevado UN TANQUE 1.000 litros	\$ 400.000,00	\$ 408.000,00	\$ 407.843,13	\$ 407.921,56	\$ 408.000,00	\$ 11.313,70	2,77%	MENOR VALOR
6	7215405	ESM ESMIC DOS TANQUES Elevado 1000 litros	\$ 105.100,00	\$ 319.335,08	\$ 199.936,15	\$ 253.966,50	\$ 326.120,16	\$ 221.151,19	67,81%	PROMEDIO
7	7215405	UASO CASCA II UN TANQUE subterraneo 7.500 litros	\$ 600.000,00	\$ 612.000,00	\$ 611.764,70	\$ 611.882,34	\$ 612.000,00	\$ 16.970,56	2,77%	MENOR VALOR
8	7215405	ESM CRH UN TANQUE subterraneo 80.000 litros	\$ 118.408,70	\$ 725.852,17	\$ 341.749,10	\$ 552.986,30	\$ 867.000,00	\$ 414.379,90	47,79%	MEDIA GEOMETRICA
9	7215405	ESM CRH UN TANQUE Elevado 1.000 litros	\$ 300.000,00	\$ 306.000,00	\$ 305.882,35	\$ 305.941,17	\$ 306.000,00	\$ 8.485,28	2,77%	MENOR VALOR
10	7215405	UASO ESLOG UN TANQUE A nivel 86.000 litros	\$ 101.493,55	\$ 901.673,39	\$ 321.829,13	\$ 633.519,91	\$ 1.122.000,00	\$ 537.774,05	47,93%	MEDIA GEOMETRICA
11	7215405	ESM DMSOC DOS TANQUES subterraneo 25.000litros	\$ 101.493,55	\$ 490.023,39	\$ 270.046,55	\$ 390.682,03	\$ 565.300,00	\$ 275.348,03	48,71%	MEDIA GEOMETRICA
12	7215405	ESM DISUR UN TANQUE subterraneo 10.000litros	\$ 80.348,84	\$ 406.187,21	\$ 217.072,98	\$ 320.404,95	\$ 460.200,00	\$ 232.820,31	50,59%	MEDIA GEOMETRICA
B	GRUPO No. 2 LAVADO ,DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA ESM- UASO- BOYACÁ									
1	7215405	ESM BAS01 UN TANQUE Elevado 1.000 litros	\$ 246.985,00	\$ 420.995,00	\$ 369.488,08	\$ 395.037,55	\$ 416.000,00	\$ 176.560,49	42,44%	MEDIA GEOMETRICA
2	7215405	ESM BAS01 DOS TANQUES a nivel 2.000 litros	\$ 400.000,00	\$ 434.000,00	\$ 431.336,40	\$ 432.666,15	\$ 434.000,00	\$ 48.083,26	11,08%	MENOR VALOR
3	7215405	ESM BISUC DOS TANQUES elevados 1.000 litros	\$ 260.000,00	\$ 355.000,00	\$ 329.577,46	\$ 342.052,62	\$ 355.000,00	\$ 134.350,28	37,85%	MEDIA ARMONICA
4	7215405	ESM GMSIL UN TANQUE Elevado de 500 litros	\$ 208.000,00	\$ 234.995,00	\$ 233.344,61	\$ 234.184,40	\$ 246.985,00	\$ 23.426,90	9,49%	MENOR VALOR
5	7215405	UASO BITER1 UN TANQUE elevado 2500 litros	\$ 156.000,00	\$ 178.000,00	\$ 175.280,89	\$ 176.635,21	\$ 178.000,00	\$ 31.112,69	17,48%	MENOR VALOR
C	GRUPO No. 3 LAVADO ,DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA ESM UASO VICHADA									
1	7215405	ESM BAS28 CUATRO TANQUES ELEVADO DE 1.000 LITROS	\$ 143.734,76	\$ 353.911,59	\$ 265.105,87	\$ 311.654,49	\$ 450.000,00	\$ 182.240,84	40,50%	MEDIA GEOMETRICA
2	7215405	UASO BIROJ43 SIETE TANQUES	\$ 552.826,00	\$ 592.275,33	\$ 590.770,02	\$ 591.527,26	\$ 600.000,00	\$ 36.210,32	6,04%	MENOR VALOR

PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA.

Como resultado del estudio de mercado efectuado para el presente proceso de contratación, se realizó el análisis comparativo de las cotizaciones obtenidas con el fin de establecer un valor de referencia que reflejara de manera objetiva las condiciones económicas del mercado para el objeto contractual.

La adopción de esta metodología garantiza que la estimación del presupuesto oficial responda a criterios objetivos, verificables y técnicamente justificables, fortaleciendo la adecuada planeación contractual y la correcta administración de los recursos públicos. Asimismo, dicho valor constituirá el parámetro para la evaluación de las ofertas económicas que se presenten durante el proceso de selección, sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes y de los demás factores de evaluación establecidos en los pliegos de condiciones.

Con este procedimiento, la Entidad da cumplimiento a los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal, garantizando que la definición del presupuesto oficial obedezca a criterios técnicos, objetivos y acordes con la realidad del mercado.

ITEMS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO REFERENCIA SIN IVA	IVA DEL 19%	PRECIO REFERENCIA CON IVA UNCLUIDO
A	GRUPO No. 1 LAVADO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA ESM-UASO-BOGOTA						



1	7215405	DISAN DOS TANQUES Elevado 2.000 litros	2	UND	\$ 345.927,24	\$ 65.726,18	\$ 411.653,42
2	7215405	Satélite Clínica Odontológica (CLODO)-DMGEM, DOS TANQUES 2.000 litros	2	UND	\$ 388.636,84	\$ 73.841,00	\$ 462.477,84
3	7215405	ESM DMGEM UN TANQUE subteraneo 40.000 litros	2	UND	\$ 454.530,44	\$ 86.360,78	\$ 540.891,22
4	7215405	ESM DISNOR UN TANQUE subteraneo 40.000 litros	2	UND	\$ 278.933,77	\$ 52.997,42	\$ 331.931,19
5	7215405	SATELITE DIVFE Elevado UN TANQUE 1.000 litros	2	UND	\$ 400.000,00	\$ 76.000,00	\$ 476.000,00
6	7215405	ESM ESMIC DOS TANQUES Elevado 1000 litros	2	UND	\$ 319.335,08	\$ 60.673,67	\$ 380.008,75
7	7215405	UASO CASCA II UN TANQUE subteraneo 7.500 litros	2	UND	\$ 600.000,00	\$ 114.000,00	\$ 714.000,00
8	7215405	ESM CRH UN TANQUE subteraneo 80.000 litros	2	UND	\$ 552.986,30	\$ 105.067,40	\$ 658.053,70
9	7215405	ESM CRH UN TANQUE Elevado 1.000 litros	2	UND	\$ 300.000,00	\$ 57.000,00	\$ 357.000,00
10	7215405	UASO ESLOG UN TANQUE A nivel 86.000 litros	2	UND	\$ 633.519,91	\$ 120.368,78	\$ 753.888,69
11	7215405	ESM DMSOC DOS TANQUES subteraneo 25.000litros	2	UND	\$ 390.682,03	\$ 74.229,59	\$ 464.911,62
12	7215405	ESM DISUR UN TANQUE subteraneo 10.000litros	2	UND	\$ 320.404,95	\$ 60.876,94	\$ 381.281,89
B	GRUPO No. 2 LAVADO ,DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA ESM- UASO- BOYACÁ						
1	7215405	ESM BAS01 UN TANQUE Elevado 1.000 litros	2	UND	\$ 395.037,55	\$ 75.057,13	\$ 470.094,68
2	7215405	ESM BAS01 DOS TANQUES a nivel 2.000 litros	2	UND	\$ 400.000,00	\$ 76.000,00	\$ 476.000,00
3	7215405	ESM BISUC DOS TANQUES elevados 1.000 litros	2	UND	\$ 329.577,46	\$ 62.619,72	\$ 392.197,18
4	7215405	ESM GMSIL UN TANQUE Elevado de 500 litros	2	UND	\$ 208.000,00	\$ 39.520,00	\$ 247.520,00
5	7215405	UASO BITER1 UN TANQUE elevado 2500 litros	2	UND	\$ 156.000,00	\$ 29.640,00	\$ 185.640,00
C	GRUPO No. 3 LAVADO ,DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA ESM UASO VICHADA						
1	7215405	ESM BAS28 CUATRO TANQUES ELEVADO DE 1.000 LITROS	2	UND	\$ 311.654,49	\$ 59.214,35	\$ 370.868,84
2	7215405	UASO BIROJ43 SIETE TANQUES	2	UND	\$ 552.826,00	\$ 105.036,94	\$ 657.862,94

Precio de Referencia: Precio de referencia unitario, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Los valores para cada ítem se tomarán para la comparación de precios en el momento de la evaluación ya que el valor del contrato que se genere del presente proceso será por la totalidad del presupuesto asignado, el cual se vera reflejado en la línea de plataforma SECOP II y no podrá se podrá sobrepasar.

Los interesados en el presente proceso deberán ofertar el valor de cada ítem, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el **PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA de la lista de precios de la plataforma transaccional del SECOP II, de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.**

Del mismo modo, los interesados en el presente proceso deberán ofertar el valor del presupuesto total asignado el cual es por **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE en la plataforma transaccional del SECOP II,** lo anterior teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a un contrato de suministro y se realizará la ejecución de manera progresiva conforme a sus necesidades, hasta el agotamiento de los recursos disponibles, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampara el contrato.

PROYECCION CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El oferente que resulte adjudicatario deberá suministrar la totalidad de los servicios objeto del presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso, cumpliendo con los estándares de calidad y los requisitos exigidos.

La adjudicación se realizará de manera total, por lo cual los oferentes deberán presentar oferta por la totalidad de los ítems descritos en las especificaciones técnicas, sin que se admitan ofertas parciales.



Dado que el objeto contractual corresponde a un contrato de suministro y que las necesidades de la entidad pueden variar durante la ejecución, no es posible establecer ni garantizar una proyección fija o mínima de cantidades a adquirir. En consecuencia, las cantidades efectivamente requeridas se definirán de acuerdo con las necesidades reales del servicio y la priorización que realice el supervisor del contrato.

Por lo anterior, la Entidad no se obliga a la adquisición de una cantidad determinada de bienes y/o servicios, sino que realizará los pedidos de manera progresiva conforme a sus necesidades, hasta el agotamiento de los recursos disponibles, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampara el contrato.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por los Decretos 142 de 2023 y 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, la Entidad convoca a los interesados a presentar sus ofertas bajo las condiciones señaladas en este estudio previo.

En efecto, dado que el presupuesto oficial asignado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, resulta aplicable el procedimiento previsto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó integralmente dicha disposición, y con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que regulan los estudios previos y el procedimiento de mínima cuantía.

El marco normativo citado establece, entre otros aspectos: i) la obligación de la Entidad de elaborar estudios previos que contengan la descripción de la necesidad, del objeto a contratar, las condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el CDP correspondiente; ii) las reglas de invitación, publicación, subsanación y evaluación de las ofertas; iii) la aceptación de la propuesta de menor precio que cumpla los requisitos exigidos; y iv) la posibilidad de limitar la convocatoria a Mipymes o efectuar adquisiciones en grandes superficies, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

De esta manera, y en armonía con el criterio expuesto por el Consejo de Estado y por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-105 de 2022, se concluye que la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía debe adelantarse bajo la modalidad de Mínima Cuantía, independientemente de su objeto, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva previstos en la normativa vigente.

NORMAS APLICABLES

- ✚ Constitución Política.
- ✚ Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- ✚ Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- ✚ Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- ✚ Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✚ Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✚ Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- ✚ Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- ✚ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." - Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- ✚ Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012”.
- ✚ Decreto 1082 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Planeación Nacional”.
- ✚ Estatuto del Consumidor.
- ✚ Estatuto Tributario.
- ✚ Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- ✚ Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”
- ✚ Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✚ Decreto 399 del 13 de abril de 2021, "Por el cual se modifica los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.2.1.3.2. 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".



- ✚ Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✚ Ley 2195 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✚ Circular No. 2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.
- ✚ La Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- ✚ Resolución 000692 del 29 de abril de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad.
- ✚ Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- ✚ Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones
- ✚ Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- ✚ Decreto 0287 de marzo 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
- ✚ Las normas actualmente vigentes que resulten aplicables al sector relacionadas en el desarrollo del presente estudio Las que derogan, modifiquen o complementen las anteriores.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Estudios Previos son el soporte en la elaboración de la invitación pública, del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos y el contrato.

CONVOCATORIA - LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES 6

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y siguientes del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la presente convocatoria puede ser limitada a MIPYME, en virtud a que la cuantía no supera el umbral por el MinCIT. Las convocatorias públicas serán limitadas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de



Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. No obstante, a lo anterior mediante Boletín N° 03 de 2017 se estableció que, si bien el Ejército Nacional es una Entidad Estatal, la misma es del Orden Nacional y no Territorial y por tanto la convocatoria limitada a Mipymes no puede ser territorial, pero si debe ser a nivel Nacional teniendo en cuenta la Naturaleza del Ejército Nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Dirección de Sanidad Regional 9 Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”, expedirá un aviso, indicando que el proceso solo podrá presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYME.

En el cronograma de la invitación se encuentra publicada la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MIPYMES.

En el mismo cronograma se encuentra estipulada la fecha en que la entidad publicará el aviso en el SECOPII precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma de invitación.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL

La Mipyme Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES (ANEXO).

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- a. Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la más alta.
- b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).



- c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla y así sucesivamente.
- d. En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “*oferta con valor artificialmente bajo*” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado, según corresponda. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

REQUISITOS OBJETO DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo contemplado en el Art 5, parágrafo 1 de la Ley 1150, manifiesta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de títulos suficientes para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntajes, podrán solicitarlos por la entidad.

- A. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”
- B. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”
- C. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTISOBORNO”
- D. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- E. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES
- F. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”
- G. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- H. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO”
- I. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL
- J. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL
- K. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
- L. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
 - CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
 - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA
 - CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA
- M. CERTIFICACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)
- N. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

A. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscriba la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo.



En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) ejecutarlo y liquidarlo.

En caso de ser persona natural: Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y deberá firmarla en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos.

C. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y deberá firmarla en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos.

D. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá anexar a su oferta una declaración escrita de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2014, ley 2195 de 2022 y demás que establezcan inhabilidades para contratar con el estado. Adicional a lo expuesto anteriormente, con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

E. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

F. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”

Deberá diligenciarse por el proponente el formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación mas no será habilitante de la propuesta.

G. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores DGSM donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28, Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 1111 de 2017. (Diligenciar Formato del Complemento a la invitación y anexar certificado ARL).

H. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

I. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Si bien es cierto, según lo establecido en la Guía para procesos de contratación mínima cuantía SECOP II, ya no es necesario solicitar el Certificado de existencia y representación legal ni el RUP, pues el SECOP II permite consultar ambos documentos en tiempo real desde el Directorio SECOP; la entidad procede a solicitarlos atendiendo que al momento de la consulta a través del Directorio de SECOP II en ocasiones presenta fallas y no permite visualizar de manera inmediata la información, lo cual generaría retrasos en el cronograma del proceso.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio constituidas, con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana,



con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o Matrícula Mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/servicios o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado o guarda congruencia con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Estas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la



autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ, aceptará documentos en copias simples.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL Y TÉCNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARÁ EXIGIBLE PARA TODOS LOS OFERENTES.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE), por la cual CCE, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares).



Los oferentes DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberán los oferentes cargar el documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 (por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalización de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018), expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla,¹ el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Solamente se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

PROPUESTAS CONJUNTAS - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y específicamente la circunstancia de tratarse de una u otra modalidad, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para el servicio de la vigencia del contrato.
- Acreditar la capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes tienen un término mínimo de duración de un (1) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con su existencia, representación legal y duración deberán acreditarse mediante la SECOP II del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o de promesa de sociedad futura en

¹ Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur

Bogotá D.C.-Bosa Chicalá

Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumpaz"

planeaciondmsoc2023@gmail.com - ayunantiadmsoc@ejercito.mil.co

el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en la modalidad de asociación que corresponda, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de promesa de sociedad futura de conformidad con el artículo 119 del Código de Comercio. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

J. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad y en caso de proponentes plurales deberá allegarse copia del representante legal de cada uno de sus miembros.

K. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

- Si el proponente es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual acredite el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre de los procesos de selección.
- Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.
- En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar certificación correspondiente de sus pagos, a partir de la fecha de su constitución de la sociedad,.
- En el evento de tratarse de persona natural-Empleadora, deberá allegar certificación, en la que se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal,.

En el caso de personas naturales- No empleadoras, deberá adjuntar certificación que exprese dicha circunstancia, señalando que se encuentra a paz y salvo por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando la última planilla de Pago del oferente

NOTA: En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes a salud pensión y/o parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

L. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- **CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA (ARTÍCULO 60 LEY 610 DE 2000)**
Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de Responsables Fiscales, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co. Antecedentes Fiscales: Debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad.

En el caso de proponentes plurales, deberá realizar la verificación de cada uno de sus integrantes y representantes legales.

- **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA**

Será verificado por el Comité Evaluador designado, tanto el de la persona jurídica y/o natural como el del representante legal. En caso de ofertas conjuntas se verificará el de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA**

El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes de Policía de su representante legal y en caso de proponentes plurales el de los representantes de cada uno de sus integrantes, para



ser verificados por la Entidad; debidamente actualizados del Representante Legal de la Sociedad.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será rechazado.

M. CERTIFICACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link <https://srvpsi.policia.gov.co/> de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador para el representante legal del oferente y en caso de proponentes plurales, los representantes del proponente y de cada uno de sus integrantes. Cuando el oferente “transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado” de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 del 29 julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”. Siendo este hecho causal de rechazo.

N. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De Conformidad con la Ley Estatutaria 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores alimentarios Morosos (REDAM), el representante legal del oferente y en caso de proponente plural, los representantes legales de cada uno de sus integrantes deberán allegar el certificado REDAM a fin de verificar que no se encuentra reportado.

DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE HABILITACIÓN VERIFICACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, REQUERIMIENTOS ADICIONALES.

El oferente debe manifestar que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente numeral las cuales se evaluarán en el **FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** como **CUMPLE O NO CUMPLE:**

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGARORIO CUMPLIMIENTO

GRUPO No. 1 - (ESM – UASO – SATÉLITES BOGOTÁ)								
No.	CÓDIGO UNSPSC	SERVICIO REQUERIDO	ESM	UBICACIÓN	MUNICIPIO – DEPARTAMENTO	NÚMERO - DE TANQUES	TIPO – CAPACIDAD DE TANQUE	PERIODICIDAD ANUAL
1	72154055 76101503	LAVADO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	DISAN	Carrera 7 No. 52 – 48	Bogotá, D.C.	2	Elevado 2.000 litros	2
2			Satélite Clínica Odontológica (CLODO)-DMGEM	Carrera 7 No. 52 – 48	Bogotá, D.C.	2	Elevado 2.000 litros	2
3			ESM DMGEM	Calle 121 No. 6 - 37	Bogotá, D.C.	1	Subterráneo 40.000 litros	2
4			ESM DISNOR	Calle 106 No. 7 – 77	Bogotá, D.C.	1	Subterráneo 4.000 litros	2
5			Satélite DIVFE	Calle 106 No. 8A – 49	Bogotá, D.C.	1	Elevado 1.000 litros	2
6			ESM ESMIC	Calle 80 No. 38 – 00	Bogotá, D.C.	2	Elevado 1.000 litros	2
7			UASO CACSA II	Calle 26 No. 128 – 00 CATAM – Aeropuerto El Dorado – Puerta 6	Bogotá, D.C.	1	Subterráneo 7.500 litros	2
8			ESM CRH	Carrera 50 No. 18 – 06	Bogotá, D.C.	1	Subterráneo 80.000 litros	2
9						1	Elevado 1.000 litros	2
10			UASO ESLOG	Calle 11 Sur No. 12 – 95 Este	Bogotá, D.C.	1	A nivel 86.000 litros	2



11		ESM DMSOC	Carrera 86 No. 53B – 80 Sur	Bogotá, D.C.	2	Subterráneo 25.000 litros	2
12		ESM DISUR	Kilómetro 3 Vía Usme	Bogotá, D.C.	1	Subterráneo 10.000 litros	2

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá allegar con la propuesta técnica la evidencia de cada ítem solicitado en este anexo, mediante certificación firmada por el representante legal que cumplirá con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas durante la ejecución del contrato y la garantía del servicio por el tiempo estipulado.

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluarán “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
1	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que cuenta con Concepto Sanitario con calificación FAVORABLE vigente, expedido por la Secretaría de Salud competente (Municipal, Distrital o Departamental), y que se compromete a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento a la normativa ambiental y sanitaria vigente para la ejecución del servicio de lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable. En caso de ser solicitado por la entidad, el oferente deberá entregar una copia de dicho concepto.	
2	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que realizará el servicio de lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable de acuerdo con la concentración de materia orgánica presente en cada caso, y conforme al nivel de desinfección requerido garantizando la eliminación completa de sedimentos, residuos y contaminantes	
3	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que cuenta con un protocolo técnico detallado para las actividades de limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, y que como mínimo cumple con las siguientes etapas: f. Planeación – Seguridad: Descripción del procedimiento de señalización del área, medición de gases y plan de rescate para espacios confinados. g. Lavado: Descripción del procedimiento de vaciado - desagüe controlado y limpieza (remoción de lodos, sedimentos, biopelícula, etc.). h. Desinfección: Descripción de la concentración del desinfectante y el tiempo de contacto requerido (mínimo o según ficha técnica) y del procedimiento para asegurar que el agua de enjuague sea segura y no dañe las tuberías. i. Puesta en servicio: Descripción del procedimiento para eliminar el aire y residuos de desinfectante en las líneas de distribución interna, y de la toma y registro de las pruebas de campo (Cloro Residual Libre – pH). j. Gestión de residuos: Descripción del procedimiento de la disposición final de los lodos extraídos garantizando que no se viertan de forma inadecuada en las instalaciones	
4	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que la totalidad del personal (operarios) asignado para la ejecución de las actividades de limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable está calificado y certificado, cumpliendo con los mínimos requisitos así: f. Capacitación: Cuentan con formación específica en manipulación de agua potable, manejo de sustancias químicas, garantizando el conocimiento del protocolo para las actividades de limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable. g. Certificación: Cuentan con certificaciones de seguridad (alto riesgo) vigentes de trabajo seguro en espacios confinados (tanques subterráneos) y/o de trabajo seguro en alturas (tanques elevados). h. Aptitud psicofísica – Salud ocupacional: Cuentan con certificados de aptitud médica no superior a un año, donde conste que el trabajador es apto para realizar labores de alto riesgo y que no padece enfermedades infectocontagiosas que puedan comprometer la calidad microbiológica del agua. Así mismo, contar con afiliación de al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo Sistema de Riesgos Laborales (con nivel de riesgo acorde a la actividad) vigente (Decreto 768 de 2022 o la normativa que lo modifique o sustituya). i. Dotación – EPP: Cuentan con los Elementos de Protección de Inocuidad para proteger el agua, Elementos de Protección Personal (EPP) para proteger al operario, Equipos de Seguridad Industrial para la labor de alto riesgo, elementos de Limpieza (equipos de presión	



	y succión para lavado de tanques, herramientas de limpieza no abrasivas, insumos químicos autorizados, contenedores de recolección de residuos, etc.) y otros definidos en la visita técnica o por requerimiento del ESM - UASO – Satélite; todos entregados por la empresa contratista. j. Identificación - Seguridad: Cuentan con la identificación de la empresa contratista y la portarán de manera visible al ingreso y durante la realización de las actividades en cada ESM – UASO – Satélite. Así mismo, deben dar cumplimiento estricto a los protocolos de seguridad de las unidades militares	
5	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que durante la prestación del servicio, utilizará desinfectantes y productos con Registro Sanitario INVIMA y sus respectivas fichas técnicas de seguridad (SGA), autorizados específicamente para el tratamiento de agua de consumo humano, garantizando que no dejen residuos tóxicos ni alteren la potabilidad del agua	
6	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que presentará un plan de trabajo para cada uno de los servicios, con el fin de coordinar con el supervisor y los líderes de Salud – Gestión Ambiental de cada ESM – UASO – Satélite el cronograma de actividades y los horarios de lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable aplicación y así asegurar la señalización, garantizar el cumplimiento de los tiempos de contacto requeridos y no interferir con la prestación del servicio de salud. Así mismo, realizará atención de requerimientos extraordinarios previa solicitud del ESM – UASO – Satélite	
7	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que presentará un certificado de servicio (lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable), por cada intervención en cada ESM – UASO – Satélite, válido ante cualquier entidad competente, que describirá información detallada sobre el servicio prestado, incluyendo mínimo la fecha de ejecución, ESM – UASO – Satélite intervenido, detalles del(los) tanque(s) intervenido(s) (Ubicación – Tipo de material – Capacidad en Litros), metodología y productos utilizados, resultados de las pruebas de campo (Cloro Residual Libre – pH) una vez llenado(s) el(los) tanque(es) que certifiquen la calidad del agua, un registro fotográfico del proceso y copia del concepto sanitario vigente de la empresa contratista	
8	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que garantizará la correcta ejecución de las actividades de (lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad establecidas en la Resolución 2115 de 2007, el Decreto 1575 de 2007 y demás normas aplicables, modifiquen o sustituyan en materia de agua para consumo humano. La garantía técnica comprenderá el buen estado de limpieza, desinfección y funcionamiento de los tanques intervenidos, y tendrá una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del servicio por parte de la Entidad. Durante este período, la empresa contratista se obliga a responder, sin costo adicional, por cualquier deficiencia técnica o sanitaria atribuible a una inadecuada ejecución del servicio, debiendo repetir las labores de lavado y desinfección en los casos en que se evidencien fallas	

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

Con el fin de garantizar el cumplimiento en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente presente copia de contratos o acta de liquidación, con entidades públicas o privadas cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso contractual con las siguientes condiciones:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES NACIONALES.

Los oferentes podrán acreditar experiencia tanto en el sector público como en el privado.

El oferente deberá acreditar UN (01) contrato la experiencia específica en el objeto a contratar con entidad pública o privada, la cual deberá soportarse con copia de los contratos, sus respectivas actas de terminación o liquidación en las cuales garanticen el cumplimiento del mismo o, certificaciones suscritas por el representante legal de la entidad, con la siguiente información:

- Entidad pública o privada contratante:
- Objeto:
- Valor:
- Plazo de ejecución:



Avenida Ciudad de Cali N° 53b-80 Sur
Bogotá D.C.-Bosa Chicalá
Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumpaz”
planeaciondmsoc2023@gmail.com - ayunantiadmsoc@ejercito.mil.co

Si la experiencia la acredita a través de certificados, estos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante con membrete.
- Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas en el presente proceso.
- Plazo de ejecución. (especificando tiempo inicio y término del contrato).
- Valor total del contrato.
- Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
- Firma del representante legal de la entidad contratante.

Los contratos o certificaciones anexados deben tener un sumatorio total del 100% del presupuesto asignado para el proceso. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso.

NO SE ADMITE:

- Certificaciones de subcontrataciones
- Auto certificaciones
- Copias de facturas u órdenes de pago

Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, además de la información solicitada en el párrafo anterior, se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual será tomado para verificar la experiencia solicitada.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificación o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación para entidades públicas y cuando se haya ejecutado con entidades privadas copia de la factura, que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- a. Objeto del contrato
- b. Valor
- c. Constancia de cumplimiento a satisfacción
- d. Fechas de inicio y terminación
- d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura cada integrante debe anexar MINIMO UNA (1) aportando certificación o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación para entidades públicas y cuando se haya ejecutado con entidades privadas copia de la factura, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

Nota 1: EL Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz” se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad,



sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles y que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en respectivo formulario, de conformidad con lo indicado en la invitación pública.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 7: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.

REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES Y DE VERIFICACIÓN

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la Oferta económica contenida en la lista de precios en la plataforma SECOP II, donde debe incluir el(los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal.

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS: Debe corresponder a la oferta económica presentada y evaluada frente al requerimiento de la Entidad.

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

- 1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor precio y cumpla con los requisitos señalados en el proceso, resultará adjudicatario del proceso.
- 2. Para ello el oferente deberá diligenciar la Oferta económica en la lista de precios establecidas en el SECOP II

NOTA 1: Tener en cuenta que el precio de referencia aplica todos los impuestos de ley si Aplica

NOTA 2: La adjudicación será total y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.

NOTA 3: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

NOTA 4: El proponente deberá ofertar todos los ITEMS descritos en el presente proceso.

NOTA 5: El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 6: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

NOTA 7: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es la siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastara el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$



Fuente: guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01
Fecha: 16-12-2024

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS: Calculo de la mediana: la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la Oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos. Calculo Desviación estándar:

Desviación estándar: σ

$$= \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Fuente: guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01
Fecha: 16-12-2024

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente bajos.
NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. “Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...).”

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato.

Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia. Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimo todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la Entidad Estatal puede solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente. Para el resto de las situaciones, la Entidad Estatal puede determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cada Proceso de Contratación es un mercado particular, con Diferentes características de la competencia, cuyos elementos específicos son la base para realizar el análisis de ofertas artificialmente bajas.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

El Oferente deberá presentar y cumplir con los documentos y criterios de verificación financiera con el lleno de todos los requisitos aquí expuestos:

- OFERTA ECONÓMICA LISTA DE PRECIOS SECOP II
 - CERTIFICADO CUENTA BANCARIA
 - DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF
 - RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
 - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT
 - VERIFICACION DEL RUES (Lo verificara la Entidad)
 - FORMULARIO SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS
-
- **PROPUESTA ECONÓMICA**



La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta de MENOR VALOR, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo técnico y jurídico del presente proceso.". Que deberá presentar por medio de la plataforma SECOP II en la oferta de lista de precios.

Donde este deberá ser presentado totalmente diligenciado, sin que omita alguna información relacionando de igual forma el Valor Unitario se encuentra con todos los impuestos que este servicios genera por cada uno de los ítems caso de que la oferta más favorable no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

• **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

Anexar certificación bancaria cuya expedición NO SEA MAYOR A 30 DÍAS a la fecha del cierre del proceso, a través de la cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará el número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal, No obstante, lo anterior, en caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase (corriente o ahorros), el nombre del titular de la misma y su número de identificación.

• **DATOS BENEFICIARIO CUENTA**

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el FORMULARIO No. 9 “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA”, con la información allí requerida, de forma completa y debidamente suscrito.

• **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN**

Allegar resolución vigente de facturación expedida por la DIAN

La Resolución 001092 del 01 de Julio de 2022, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, establece que el 01 de Junio es la fecha máxima a los obligados a facturar para migrar a Factura electrónica aquellas transacciones POS que superen las 5 UVTs, de acuerdo con la calidad de contribuyente en relación al impuesto de renta y complementarios.

Esta resolución es necesaria para establecer el calendario que aplicará el límite de las cinco (5) UVT para la expedición de cada ticket de máquina registradora con sistema P.O.S como monto máximo por la venta de bienes y/o prestación de servicios, sin incluir el importe de ningún impuesto.

Los sujetos que no sean grandes contribuyentes, declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o declarante de ingresos y patrimonio, y los no declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, deberán implementar las cinco (5) UVT para la expedición de documentos equivalentes generados por máquina registradora con sistema POS.

• **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT.**

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

El proponente extranjero aportará el documento equivalente al RUT según el país de origen.

En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso este adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

• **FORMULARIO SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS**

El oferente debe anexar formulario de sostenibilidad de precios, debidamente firmado por el Representante Legal.

• **VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)**



La entidad momento de la evaluación económica verificara el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

PROTOCOLO PRESENTACIÓN DE OFERTAS FALLA GENERAL SECOP II: en caso de fallas en la plataforma durante el proceso, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente, para estos efectos los correos oficiales mediante los cuales se recibirá notificación serán los siguientes Correo electrónico entidad: planeaciondmsoc2023@gmail.com, dmsoc@ejercito.mil.co

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Para la estructuración de la matriz de riesgos, se dará aplicación como un documento orientador a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo



RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1	2		3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO	EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS DE LA NATURALEZA	INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR EN EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A SU PERSONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO-INESTABILIDAD JURÍDICA LA NO CONTINUIDAD OPERATIVA DEL CONTRATO POR MEDIDAS GUBERNAMENTALES ANTE CONTINGENCIAS DEL ESTADO.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS.	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	INCUMPLIMIENTO CON LA NORMA VIGENTE Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	1	3	2
IMPACTO		4	4	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	7	4	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTAS	CONTRATISTAS	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	SOLICITAR LOS SOPORTES DE PAGO DE LS SS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

No.		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD	CALIDAD DEFICIENTE DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS	INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO PARA LA EJECUCION	LA INSUFICIENCIA TÉCNICA Y LOGÍSTICA TANTO EN RECURSO HUMANO COMO EN INSUMOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	RETRASO EN LA ENTREGA DE PRESTACION DEL SERVICIOS
PROBABILIDAD		2	2	3	4
IMPACTO		4	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	5	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	ESTRICTO Y PERMANENTE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO A FIN DE EJECUTAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA NECESARIOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	1
	IMPACTO	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJOS
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR DE LA OCURRENCIA DEL HECHO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

No.		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA, R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		FALTA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATOPOR PARTE DEL CONTRATISTA	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	1	3
IMPACTO		4	5	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	2	7
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA ASI MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARA UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS SERVICIOS O BIENES A SATISFACCION, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACION EN LOS PROCESOS DE MINIMA NO EXIGE INDICADORES FINANCIEROS U ORGANIZACIONALES, PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA ASI MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARA UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS SERVICIOS O ELEMENTOS A SATISFACCION, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO	DURANTE LA EVALUACION EL ANALISIS DE PRECIOS UTILIZANDO LA METODOLOGIA RECOMENDADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN LA EJECUCION DEBIDO PROCESO	DURANTE LA EVALUACION EL ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS UTILIZANDO LA METODOLOGIA RECOMENDADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE IGUALMENTE, SI LA ALTERACION OBEDECE A RAZONES DE CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD DEBERA REALIZARSE EL ANALISIS EN EL DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, de la ejecución del contrato y la liquidación, el contratista, según el caso, deberá constituir una de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es: a) Contrato de seguro contenido en una póliza b) Patrimonio autónomo y c) Garantía bancaria. (Estas garantías deberán ser constituidas dentro del un (01) día siguiente a la suscripción del contrato).

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato	Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.



En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC**, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución 4130 de 2022 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada



en la misma audiencia

- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC** estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (ESM) – UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL (UASO) – SATÉLITES CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección corresponde a la suma DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) MCTE amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 16226 expedido el día 06 de MAYO de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE). Recurso 10 CSF expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.			
	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
	A-02-02-02-008-005	10 CSF	SERVICIOS DE SORTE	\$12.000.000,00
VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado del futuro contrato será hasta por valor de la propuesta presentada por DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) MCTE, INCLUIDOS GRAVÁMENES E IMPUESTOS DE LEY.			
FORMA DE PAGO	El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HEROES DE SUMAPAZ”, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma: Se cancelará mediante pagos parciales de acuerdo con facturación, soportados por acta de recibo a satisfacción emitida por el Supervisor del Contrato, previa presentación de cuenta de cobro por parte del Contratista, pagaderos dentro de los treinta (60) días siguientes, una vez cumplidos los siguientes requisitos documentales:			



	a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor del Contrato. b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (asignación cupo PAC). c) Trámite de la cadena presupuestal para su obligación y pago. d) Verificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HEROES DE SUMAPAZ”, del cumplimiento del contratista del pago de aportes de seguridad social (salud y pensión) y administradora de riesgos laborales (ARL). e) Cuenta de cobro o Documento equivalente a la factura según artículo 3 del Decreto 522 del 07 de marzo de 2003. f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual mensualizado de caja PAC. PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HEROES DE SUMAPAZ”, realizará los pagos en la cuenta bancaria suministrada por el Contratista.																																																																								
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución iniciará una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre del año 2026 o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero, sin perjuicio de los ajustes que puedan presentarse de conformidad con la normatividad contractual vigente.																																																																								
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.																																																																								
LUGAR DE EJECUCIÓN	Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) – Unidades de Apoyo a la Salud Operacional (UASO) – Satélites BOGOTÁ en donde se proyecta la prestación de los servicios. <table><tr><th>No.</th><th>ESM</th><th>UBICACIÓN</th><th>MUNICIPIO – DEPARTAMENTO</th></tr><tr><td>1</td><td>DISAN</td><td>Carrera 7 No. 52 – 48</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr><tr><td>2</td><td>Satélite Clínica Odontológica (CLODO)-DMGEM</td><td>Carrera 7 No. 52 – 48</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr><tr><td>3</td><td>ESM DMGEM</td><td>Calle 121 No. 6 - 37</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr><tr><td>4</td><td>ESM DISNOR</td><td>Calle 106 No. 7 – 77</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr><tr><td>5</td><td>Satélite DIVFE</td><td>Calle 106 No. 8A – 49</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr><tr><td>6</td><td>ESM ESMIC</td><td>Calle 80 No. 38 – 00</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr><tr><td>7</td><td>UASO CACSA II</td><td>Calle 26 No. 128 – 00 CATAM – Aeropuerto El Dorado – Puerta 6</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr><tr><td>8</td><td>ESM CRH - BASAN</td><td>Carrera 50 No. 18 – 06</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr><tr><td>9</td><td>UASO ESLOG</td><td>Calle 11 Sur No. 12 – 95 Este</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr><tr><td>10</td><td>ESM DMSOC</td><td>Carrera 86 No. 53B – 80 Sur</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr><tr><td>11</td><td>ESM DISUR</td><td>Kilómetro 3 Vía Usme</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr></table> Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) – Unidades de Apoyo a la Salud Operacional (UASO) BOYACÁ. <table><tr><th>No.</th><th>ESM</th><th>UBICACIÓN</th><th>MUNICIPIO – DEPARTAMENTO</th></tr><tr><td>1</td><td>ESM BAS01</td><td>Carrera 3 No. 23 – 20</td><td>Tunja – Boyacá</td></tr><tr><td>2</td><td>ESM BISUC</td><td>Carrera 9 No. 6 – 40 Barrio Ricaurte</td><td>Chiquinquirá – Boyacá</td></tr><tr><td>3</td><td>ESM GMSIL</td><td>Kilómetro 8 Vía Bonza</td><td>Duitama – Boyacá</td></tr><tr><td>4</td><td>UASO BITER1</td><td>Kilómetro 1 Vía a Toca</td><td>Samacá – Boyacá</td></tr></table> Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) – Unidades de Apoyo a la Salud Operacional (UASO) VICHADA en donde se proyecta la prestación de los servicios <table><tr><th>No.</th><th>ESM</th><th>UBICACIÓN</th><th>MUNICIPIO – DEPARTAMENTO</th></tr></table>	No.	ESM	UBICACIÓN	MUNICIPIO – DEPARTAMENTO	1	DISAN	Carrera 7 No. 52 – 48	Bogotá, D.C.	2	Satélite Clínica Odontológica (CLODO)-DMGEM	Carrera 7 No. 52 – 48	Bogotá, D.C.	3	ESM DMGEM	Calle 121 No. 6 - 37	Bogotá, D.C.	4	ESM DISNOR	Calle 106 No. 7 – 77	Bogotá, D.C.	5	Satélite DIVFE	Calle 106 No. 8A – 49	Bogotá, D.C.	6	ESM ESMIC	Calle 80 No. 38 – 00	Bogotá, D.C.	7	UASO CACSA II	Calle 26 No. 128 – 00 CATAM – Aeropuerto El Dorado – Puerta 6	Bogotá, D.C.	8	ESM CRH - BASAN	Carrera 50 No. 18 – 06	Bogotá, D.C.	9	UASO ESLOG	Calle 11 Sur No. 12 – 95 Este	Bogotá, D.C.	10	ESM DMSOC	Carrera 86 No. 53B – 80 Sur	Bogotá, D.C.	11	ESM DISUR	Kilómetro 3 Vía Usme	Bogotá, D.C.	No.	ESM	UBICACIÓN	MUNICIPIO – DEPARTAMENTO	1	ESM BAS01	Carrera 3 No. 23 – 20	Tunja – Boyacá	2	ESM BISUC	Carrera 9 No. 6 – 40 Barrio Ricaurte	Chiquinquirá – Boyacá	3	ESM GMSIL	Kilómetro 8 Vía Bonza	Duitama – Boyacá	4	UASO BITER1	Kilómetro 1 Vía a Toca	Samacá – Boyacá	No.	ESM	UBICACIÓN	MUNICIPIO – DEPARTAMENTO
No.	ESM	UBICACIÓN	MUNICIPIO – DEPARTAMENTO																																																																						
1	DISAN	Carrera 7 No. 52 – 48	Bogotá, D.C.																																																																						
2	Satélite Clínica Odontológica (CLODO)-DMGEM	Carrera 7 No. 52 – 48	Bogotá, D.C.																																																																						
3	ESM DMGEM	Calle 121 No. 6 - 37	Bogotá, D.C.																																																																						
4	ESM DISNOR	Calle 106 No. 7 – 77	Bogotá, D.C.																																																																						
5	Satélite DIVFE	Calle 106 No. 8A – 49	Bogotá, D.C.																																																																						
6	ESM ESMIC	Calle 80 No. 38 – 00	Bogotá, D.C.																																																																						
7	UASO CACSA II	Calle 26 No. 128 – 00 CATAM – Aeropuerto El Dorado – Puerta 6	Bogotá, D.C.																																																																						
8	ESM CRH - BASAN	Carrera 50 No. 18 – 06	Bogotá, D.C.																																																																						
9	UASO ESLOG	Calle 11 Sur No. 12 – 95 Este	Bogotá, D.C.																																																																						
10	ESM DMSOC	Carrera 86 No. 53B – 80 Sur	Bogotá, D.C.																																																																						
11	ESM DISUR	Kilómetro 3 Vía Usme	Bogotá, D.C.																																																																						
No.	ESM	UBICACIÓN	MUNICIPIO – DEPARTAMENTO																																																																						
1	ESM BAS01	Carrera 3 No. 23 – 20	Tunja – Boyacá																																																																						
2	ESM BISUC	Carrera 9 No. 6 – 40 Barrio Ricaurte	Chiquinquirá – Boyacá																																																																						
3	ESM GMSIL	Kilómetro 8 Vía Bonza	Duitama – Boyacá																																																																						
4	UASO BITER1	Kilómetro 1 Vía a Toca	Samacá – Boyacá																																																																						
No.	ESM	UBICACIÓN	MUNICIPIO – DEPARTAMENTO																																																																						



	21	ESM BAS28	Kilómetro 1 Vía Villavicencio Barrio San Mateo	Puerto Carreño – Vichada
	22	UASO BIROJ43	Kilómetro 2 Cumaribo	Cumaribo – Vichada
DOMICILIO LEGAL	El domicilio legal del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud del objeto contractual. 3) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato. 4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual. 5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022 modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre del año 2023. <i>“Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”</i>. 6) Verificar la calidad de los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. 7) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1) Suscribir el contrato ofrecido. 2) Cumplir con las especificaciones técnicas de la invitación pública y de su oferta, en los términos allí previstos 3) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. 4) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 5) Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora. 6) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 7) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 8) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 9) Asistir a las citaciones del DMSOC en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 10) Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación de este, entregar los recibos de pago de seguridad social integral y riegos laborales 11) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 12) Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DMSOC. 13) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 14) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional Dirección de Sanidad DMSOC.			



	15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. 16) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 17) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	El contrato se perfeccionará con: 1) La firma del Contratista y Ordenador del Gasto.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	1. Registro Presupuestal. 2. Aprobación de las garantías. 3. Acta de inicio.
SUPERVISOR(A)	El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE, (DMSOC) ejercerá la supervisión del contrato mediante un supervisor que será nombrado. LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, deben contener como mínimo: 1. Verificar que la ejecución del contrato se cumpla íntegramente de acuerdo con las especificaciones Técnicas requeridas. 2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor cobrado. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
INDEMNIDAD	De conformidad con la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga para con el DMSOC a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. Inclusión de dicha cláusula.

De acuerdo con lo anterior y en constancia de ello se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto del 2026.

TC PINZON RAMÍREZ PETER JOHANN
Gerente del Proyecto

MY. EDNA JOHANA MORENO LINARES
Comité técnico Estructurador

PS. FERNANDO ORTIZ ACERO
Comité Económico Estructurador

PS. GIOVANA GARCIA
Comité Jurídico Estructurador

